

# ALCANCE N° 71

**PODER EJECUTIVO  
DECRETOS**

**INSTITUCIONES  
DESCENTRALIZADAS**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGUROS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 40995 - H

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 de 28 de noviembre de 2017 y sus reformas.

#### Considerando:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, los cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9514 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N° 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta N° 237 del 14 de diciembre del 2017.
6. Que los órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto, han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 40540-H publicado en el Alcance Digital No 191 a La Gaceta No 148 del 7 de agosto del 2017 y sus reformas “No se realizarán modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Nacional, vía decreto ejecutivo, que impliquen nuevas erogaciones o nuevos gastos”. No obstante, los ajustes incluidos en el presente decreto conforme a las justificaciones remitidas por los órganos de la República aquí incluidos, obedecen a recursos para la atención de obligaciones que deben ser cumplidas.
8. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley No. 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales N° 301 A, 301 B, 301 C, 301 D, 301 E, 301 F, 301 G, 301 H, 301 I, 301 J, 301 K, 301 L, 301 M, 301 N, 301 O, 301 P, 301 Q y 301 R a La Gaceta N° 237 del 14 de diciembre del 2017, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior por un monto de cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres colones sin céntimos (¢431.270.159.853,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No. 9514  
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>431.270.159.853,00</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>147.293.619,00</b>
ASAMBLEA LEGISLATIVA	420.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	96.289.572,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	50.584.047,00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>428.755.991.873,00</b>
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69.540.143,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	34.214.450,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	147.779.280,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	4.421.952.124,00
MINISTERIO DE HACIENDA	372.968.317,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1.089.896.374,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	39.462.683,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.070.413.923,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.887.481.348,00
MINISTERIO DE SALUD	570.000.000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	317.358.858,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1.378.115.000,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	497.797.024,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	5.625.595,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	500.000,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	28.000.000,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	903.286.754,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	412.790.000.000,00
REGÍMENES DE PENSIONES	131.600.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1.918.255.816,00</b>
PODER JUDICIAL	1.918.255.816,00
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	<b>327.257.300,00</b>
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	327.257.300,00
<b>OBRAS ESPECÍFICAS</b>	<b>121.361.245,00</b>
OBRAS ESPECÍFICAS	121.361.245,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º DE LA LEY No. 9514**

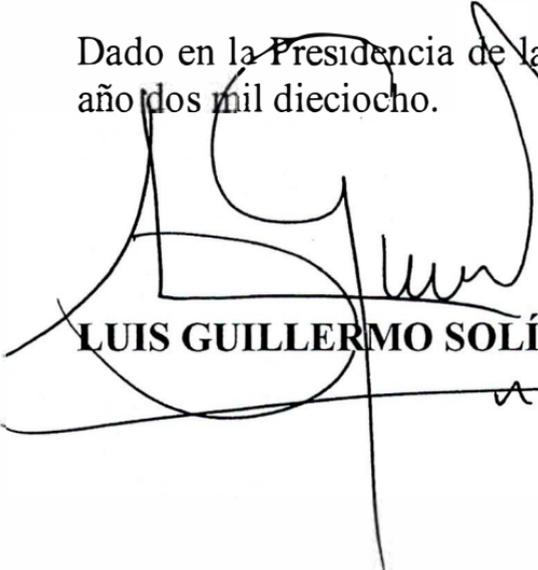
**DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

<b>Título Presupuestario</b>	<b>Monto</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>431.270.159.853,00</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>147.293.619,00</b>
ASAMBLEA LEGISLATIVA	420.000,00
CONT RALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	96.289.572,00
DEFENSORÍA DE LOS HABIT ANTES DE LA REPÚBLICA.	50.584.047,00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>428.755.991.873,00</b>
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69.540.143,00
MINIST ERIO DE LA PRESIDENCIA	34.214.450,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULT O	147.779.280,00
MINIST ERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	4.421.952.124,00
MINIST ERIO DE HACIENDA	372.968.317,00
MINIST ERIO DE AGRICULT URA Y GANADERÍA	1.089.896.374,00
MINIST ERIO DE ECONOMÍA, INDUST RIA Y COMERCIO	39.462.683,00
MINIST ERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.070.413.923,00
MINIST ERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.887.481.348,00
MINIST ERIO DE SALUD	570.000.000,00
MINIST ERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	317.358.858,00
MINIST ERIO DE CULT URA Y JUVENTUD	1.378.115.000,00
MINIST ERIO DE JUSTICIA Y PAZ	497.797.024,00
MINIST ERIO DE VIVIENDA Y ASENT AMIENTOS HUMANOS	5.625.595,00
MINIST ERIO COMERCIO EXTERIOR	500.000,00
MINIST ERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	28.000.000,00
MINIST ERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	903.286.754,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	412.790.000.000,00
REGÍMENES DE PENSIONES	131.600.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1.918.255.816,00</b>
PODER JUDICIAL.	1.918.255.816,00
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	<b>327.257.300,00</b>
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	327.257.300,00
<b>OBRAS ESPECÍFICAS</b>	<b>121.361.245,00</b>
OBRAS ESPECÍFICAS	121.361.245,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**



  
**Helio Fallas V.**  
**Ministro de Hacienda**



1 vez.—O.C. N° 3400035321.—Solicitud N° 19237.—( D40995 - IN2018232138 ).

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, artículos, 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b, 59 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, 1° y 7° de la Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública y Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación.

### CONSIDERANDO

- I. Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.
- II. Que el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que lo integran para la ejecución de las disposiciones pertinentes del Título Séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y los respectivos reglamentos.
- III. Que para la transformación y mejoramiento continuo del Sistema Educativo Costarricense se requiere la presencia de un Ministerio de Educación Pública (MEP) renovado, cuyo funcionamiento se sustente en una organización flexible, coherente y articulada, que sirva de base para la desconcentración gradual de su gestión institucional por medio de las Direcciones Regionales de Educación.
- IV. Que el desarrollo organizacional del Ministerio de Educación Pública, constituye la clave para mejorar su capacidad de gestión, tanto en el ámbito académico como administrativo.
- V. Que para promover el mejoramiento en el Ministerio de Educación Pública, tanto en el nivel central como regional, se requiere la consolidación de una organización capaz de adaptarse al entorno, como condición necesaria para enfrentar los riesgos y aprovechar las oportunidades originadas en los cambios inherentes al desarrollo normativo, social, económico, científico, cultural y tecnológico.
- VI. Que durante la implementación de la Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, se advierte la necesidad de introducir ajustes adicionales para robustecer y fortalecer las Direcciones que la conforman.
- VII. Que para disponer de un marco regulador coherente y articulado se requiere modificar el Decreto Ejecutivo 38170-MEP, *Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública*, publicado en *La Gaceta* N° 31 del 13 de febrero de 2014.

- VIII. Que a través del oficio DM-027-18, remitido por la señora Olga Marta Sanchez Oviedo, Ministra, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, se aprueba la presente estructura organizacional.
- IX. Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera este reglamento del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**Por tanto,**

**DECRETAN:**

**Reforma al Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP y sus reformas, Organización administrativa de la oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.**

**Artículo 1.-**Adiciónese una sección VI al Capítulo III, un artículo 36 Bis, 36 Ter, 37 Bis, 73 Bis, 86 Bis, un inciso d) al artículo 71 y un inciso u) al artículo 76 pasando el actual inciso u) a ser el v), al Decreto Ejecutivo 38170-MEP, *Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública*, del treinta de enero del dos mil catorce, publicado en la Gaceta N° 31 del 13 de febrero de 2014; cuyo texto en adelante dirá:

*"SECCION VI*

***De la Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género***

*Artículo 36 Bis.- La Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género es la encargada de asesorar a todas las instancias del Ministerio para la promoción de la igualdad de género, por lo que su accionar está dirigido a toda la comunidad institucional, tanto estudiantil como docentes y administrativa. Pero con la salvedad de que no brinda atención inmediata o directa, sino que asesora y coordina a las diversas instancias responsables. Estará adscrita al Despacho del Ministro o Ministra.*

*Artículo 36 Ter.- Son funciones de la Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género:*

- a) *Fungir como el órgano auxiliar de la Ministra o Ministro de Educación Pública, en la formulación, aprobación y asesoría en la implementación de las políticas públicas sobre promoción de la igualdad de género y en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.*

- b) *Garantizar la implementación de una política institucional así como los compromisos correspondientes al Ministerio de Educación Pública, establecidos en la normativa nacional vigente.*
- c) *Promover procesos para el diagnóstico de brechas de género y establecimiento de mecanismos y estrategias para su atención.*
- d) *Gestionar la elaboración de informes correspondientes a los diferentes mecanismos nacionales e internacionales vinculados a la promoción de la igualdad de género y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.*
- e) *Brindar asesoría en la ejecución de diferentes acciones a cargo de las dependencias del MEP, a la promoción de la igualdad de género y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.*
- f) *Asesorar a las instancias competentes de la institución, en la atención de denuncias por cualquier tipo de discriminación de género, tanto en la gestión interna como en los servicios que brinde la institución respectiva.*
- g) *Participar y aportar en los procesos de formulación de políticas públicas para la igualdad de género, desde su ámbito de competencia institucional.*
- h) *Apoyar el seguimiento a la ejecución de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género y los compromisos que la institución asume en el marco de la política, así como contribuir con la articulación de las acciones institucionales de la PIEG.*
- i) *Apoyar las acciones e iniciativas para la igualdad y equidad de género que desarrolla el Instituto Nacional de las Mujeres, las instituciones públicas, los organismos internacionales y las organizaciones sociales que desarrollan programas para las mujeres”.*

*“Artículo 37 Bis.- Para el cumplimiento de sus funciones el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional contará con una Unidad para la Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo.*

*Son funciones de la Unidad para la Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo:*

- a) *Asesorar en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación a las autoridades, dependencias del nivel central, regional y centros educativos en temas relacionados con reincorporación, permanencia, y éxito educativo.*
- b) *Definir en conjunto con las instancias ministeriales que corresponden las acciones estratégicas de coordinación, articulación, monitoreo, seguimiento, comunicación masiva de planes, proyectos y programas del sector educación en materia de reincorporación, permanencia, y éxito educativo.*
- c) *Dirigir acciones que enlacen los esfuerzos que a nivel Político, Asesor, Director y Ejecutor se realizan para atender el reto de disminuir la exclusión educativa.*

- d) *Dirigir con el apoyo del Comité Técnico Ministerial el desarrollo de las acciones, estrategias, proyectos y programas que atienden la reincorporación, permanencia, y éxito educativo en los distintos niveles de responsabilidad del MEP.*
- e) *Articular acciones estratégicas que respondan a las necesidades de coordinación intra, interinstitucionales y multisectoriales que tiene el MEP, en materia de reincorporación, permanencia y éxito educativo.*
- f) *Gestionar estudios o investigaciones en materia de reincorporación, permanencia y éxito educativo, para la mejora de la toma de decisiones estratégicas en los distintos niveles de responsabilidad del MEP.*
- g) *Gestionar procesos de sensibilización de los distintos actores educativos en temas vinculados con reincorporación, permanencia, y éxito educativo.*
- h) *Proporcionar insumos e información actualizada para la formulación del anteproyecto de presupuesto sobre las necesidades y prioridades relacionadas con la apertura de oferta educativa.*
- i) *Formular el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y el correspondiente anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con las prioridades institucionales y del sector educación.*
- j) *Establecer los Manuales de Procedimientos requeridos para el funcionamiento de esta dependencia, el manejo de la información oficial y la realización de trámites bajo su responsabilidad, previo visto bueno del Ministro de Educación Pública.*
- k) *Otras funciones inherentes, relacionadas con su ámbito de competencia y atribuciones, asignadas por el superior jerárquico”.*

*“Artículo 73 Bis: Son funciones del Departamento de Gestión de Juntas:*

- a) *Apoyar y dirigir a las Direcciones Regionales de Educación en la atención de la gestión de Juntas en el nivel regional.*
- b) *Implementar mecanismos de coordinación con las Unidades Ejecutoras de Transferencias y con cualquier otra instancia ministerial que se relacione con las Juntas.*
- c) *Proponer al Director de Gestión y Desarrollo Regional, directrices y lineamientos que regulen los diferentes procesos relacionados con la gestión de Juntas en el ámbito regional.*
- d) *Vigilar que las directrices y lineamientos dirigidos a las direcciones regionales de educación y a las Juntas, por parte de las diferentes instancias ministeriales, sean atinentes a la normativa y cuenten con el visto bueno del Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.*
- e) *Fomentar el uso de procedimientos y formatos estandarizados, en todas las Direcciones Regionales de Educación, para la atención de los procesos de gestión de juntas.*

- f) *Formular en coordinación con las Unidades Ejecutoras de Transferencias e instancias técnicas del nivel central, el Plan Anual de Capacitación en materia de gestión de Juntas, dirigido a las Direcciones Regionales de Educación.*
- g) *Coordinar con las Unidades Ejecutoras de Transferencias e instancias técnicas del nivel central, la ejecución del Plan Anual de Capacitación en materia de gestión de Juntas, dirigido a las Direcciones Regionales de Educación.*
- h) *Atender (o canalizar hacia las Unidades Ejecutoras de Transferencias o instancias técnicas del nivel central, que corresponda), todas aquellas denuncias, consultas o solicitudes en materia de gestión de juntas, provenientes del ámbito regional.*
- i) *Organizar encuentros nacionales y regionales, como un espacio de análisis y mejoramiento continuo de la gestión de Juntas.*
- j) *Supervisar la labor que realizan las direcciones regionales de educación en materia de fiscalización sobre el uso de los fondos transferidos a las Juntas.*
- k) *Coordinar con Unidades Ejecutoras de Transferencias o instancias técnicas del nivel central, que corresponda, la fiscalización directa a las Juntas, en caso de situaciones especiales que lo requieran.*
- l) *Coordinar con Unidades Ejecutoras de Transferencias o instancias técnicas del nivel central, que corresponda, el análisis de la ejecución de los fondos transferidos a las Juntas y la implementación de acciones de mejora.*
- m) *Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos, a las Direcciones Regionales de Educación, para la presentación de los informes trimestrales sobre la disponibilidad presupuestaria de las Juntas.*
- n) *Otras funciones relacionadas con su ámbito de competencia, asignadas por el superior jerárquico”.*

*“Artículo 86 Bis.-: Son funciones de la Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad:*

- a) *Proponer a la Dirección criterios técnicos para que las políticas curriculares incorporen la atención del estudiantado en condición de alta dotación.*
- b) *Brindar las directrices, los lineamientos y los protocolos nacionales para el cumplimiento e implementación de la Ley N°8899 y el Reglamento de la Promoción de la Alta Dotación, con el fin de que sean aplicados en el ámbito nacional, regional e institucional, en todos los niveles, modalidades del sistema educativo costarricense.*
- c) *Coordinar con las instancias institucionales encargadas, procesos de investigación, evaluación y sistematización sobre los diferentes aspectos relacionados con alta dotación, talento y creatividad, para orientar la toma de decisiones de conformidad con lo establecido por la Ley N°8899.*
- d) *Coordinar con la Dirección de Desarrollo Curricular, acciones, recursos didácticos y proyectos relacionados con el uso de las tecnologías, vinculando a la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación y otras instancias, para la mejora de la atención de este estudiantado.*
- e) *Formular propuestas tendientes a la sensibilización, toma de conciencia e incorporación de la familia y la comunidad en los procesos educativos de esta población.*
- f) *Formular, en coordinación con el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, las directrices curriculares para la evaluación de los procesos*

*de aprendizaje de los estudiantes en condición de alta dotación, en los diferentes niveles del sistema educativo costarricense; de conformidad con la normativa vigente.*

- g) Coordinar con la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, la promoción de vínculos de cooperación y coordinación con instituciones de educación superior nacionales e internacionales, en materia de alta dotación, talentos y creatividad.*
- h) Otras funciones inherentes, relacionadas con su ámbito de competencia y atribuciones, asignadas por el/la superior”.*

*“Artículo 71.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional contará con los siguientes Departamentos:*

*(...)*

*d) Departamento de Gestión de Juntas.*

*(...)”*

*“Artículo 76.-Son funciones de la Dirección de Desarrollo Curricular:*

*(...)*

*u) Formular y coordinar el desarrollo de acciones que se realicen desde el ámbito técnico del Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.*

*(...)”*

**Artículo 2.-** *Modifíquense los artículos 52 inciso d), 56 párrafo primero e incisos j) y l), 69, 73 inciso l), 76 incisos d), y o), 77 inciso a) y párrafo final, 78, 126 inciso f) y 132, y 169 del Decreto Ejecutivo 38170-MEP, Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, del treinta de enero del dos mil catorce, publicado en la Gaceta N° 31 del 13 de febrero de 2014; cuyo texto en adelante dirá:*

*“Artículo 52.-Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Financiera contará con los siguientes departamentos:*

*(...)*

*d) Departamento de Gestión de Transferencias.*

*(...)”*

*“Artículo 56.-Son funciones del Departamento de Gestión de Transferencias:*

(...)

j) Ejecutar la capacitación técnica, en materia presupuestaria, financiera y contable, establecida en el plan anual de capacitación de Juntas, dirigido a las Direcciones Regionales de Educación; según lo establecido en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

k) (...)

l) Realizar la fiscalización directa sobre el uso de los fondos transferidos a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas, en caso de situaciones especiales que requieran de su intervención para el estudio de aspectos en el área financiera, presupuestaria y contable.

(...)"

"Artículo 69.-El Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional (DGDR), realizará la coordinación general de los procesos relacionados con la gestión de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas. En este sentido, le corresponde, a esta Dirección, apoyar, capacitar y dirigir a las Direcciones Regionales de Educación para la atención de los procesos relacionados con las Juntas; así como implementar mecanismos de coordinación con las Unidades Ejecutoras de Transferencias (UET).

Se entiende por Unidad Ejecutora de Transferencias (UET), toda dependencia del nivel central autorizada para canalizar recursos públicos a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Consecuentemente, cada Unidad Ejecutora de Transferencias (UET), previo visto bueno del correspondiente Viceministro (a) de Planificación Institucional y Coordinación Regional, dictará los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, uso, supervisión y control de los recursos canalizados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en la materia de su competencia".

"Artículo 73.- Son funciones del Departamento de Gestión Administrativa Regional:

(...)

l) Otras funciones inherentes, relacionadas con su ámbito de competencia, asignadas por el superior jerárquico".

(...)

"Artículo 76.- Son funciones de la Dirección de Desarrollo Curricular:

(..)

d) Promover el desarrollo de propuestas, programas y/o proyectos innovadores para el mejoramiento curricular, en todos los ciclos y ofertas educativas, según disponga la Administración Superior o el Consejo Superior de Educación.

(...)

*o) Promover la cooperación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, para el establecimiento de mecanismos de acción interinstitucional e intersectorial para el desarrollo curricular, acceso, la cobertura y calidad de todas las ofertas educativas del país, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación.*

(...)"

*"Artículo 77.-Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Curricular contará con los siguientes Departamentos:*

*a) Departamento de Educación de la Primera Infancia.*

(...)

*Adicionalmente, la Dirección tendrá adscrita una Unidad denominada Alta Dotación, Talentos y Creatividad. Los Departamentos y Unidades que conforman la Dirección de Desarrollo Curricular ejercerán sus competencias y atribuciones en estricto apego a los acuerdos adoptados por el Consejo Superior de Educación (CSE) y los lineamientos que la Administración determine".*

*"Artículo 78.-Son funciones del Departamento de Educación de la Primera Infancia:*

*a) Proponer a la Dirección de Desarrollo Curricular, las políticas curriculares para el funcionamiento de la Educación de la Primera Infancia, en la población desde el nacimiento a los 6 años, con el fin de que sean sometidas a consulta de las autoridades superiores y presentadas al Consejo Superior de Educación (CSE) para su autorización.*

*b) Proponer a la Dirección las directrices y lineamientos técnicos nacionales para el desarrollo del componente educativo en todos los servicios para la Primera Infancia.*

*c) Diseñar y dar seguimiento a planes, programas y proyectos, para el mejoramiento de la educación de la Primera Infancia (del nacimiento a los seis años), con el fin de que sean presentados al CSE para su autorización.*

*d) Formular propuestas innovadoras para garantizar servicios educativos de calidad y el derecho a la Educación de Primera Infancia.*

e) Formular en coordinación con la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación y otras instancias la promoción del uso de recursos didácticos innovadores para el desarrollo curricular de la Educación de la Primera Infancia, incorporando las tecnologías de la información y la comunicación.

f) Desarrollar y promover la investigación, evaluación y sistematización sobre los diferentes aspectos relacionados con la Educación de la Primera Infancia, para orientar la toma de decisiones de conformidad con lo establecido por el CSE.

g) Formular, en coordinación con el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, directrices curriculares para la evaluación de los procesos de aprendizaje de la educación de la Primera Infancia.

h) Brindar asesoría y acompañamiento técnico para el desarrollo de planes, programas, guías pedagógicas y proyectos que fortalezcan el componente educativo, en los servicios de atención a la Primera Infancia en el nivel regional y nacional.

i) Formular propuestas tendientes a la sensibilización e incorporación de la familia y la comunidad en los procesos educativos de la Primera Infancia.

j) Planificar con el Departamento de Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica acciones de articulación que propicien la continuidad en el sistema educativo.

k) Planificar acciones de coordinación, investigación y análisis de casos, con el equipo interdisciplinario de la Dirección de Vida Estudiantil para garantizar los derechos y la protección de los niños en la Primera Infancia.

l) Planificar acciones de coordinación, y monitoreo interinstitucional e intersectorial que aseguren el acceso, la cobertura y calidad de los servicios educativos en todos los servicios de atención para la Primera Infancia.

m) Proponer a la Dirección las políticas de articulación y correlación entre las distintas asignaturas, ofertas, ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo.

n) Otras funciones inherentes, relacionadas con su ámbito de competencias y atribuciones, asignadas por el superior jerárquico”.

“Artículo 126.-Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Recursos Humanos contará con los siguientes departamentos:

(...)

f) Departamento de Servicios Médicos”.

*“Artículo 132.-Son funciones del Departamento de Servicios Médicos:*

- a) Recibir, analizar y responder reclamos planteadas por los servidores del MEP, relacionadas con las funciones, servicios y trámites de su competencia.*
- b) Brindar servicios de salud a los servidores del MEP, de conformidad con la legislación y normas establecidas para tales efectos.*
- c) Abrir y mantener actualizado el expediente del servidor del Ministerio de Educación Pública atendido en el Departamento de Servicios Médicos.*
- d) Establecer y mantener actualizado un sistema de información sobre las incapacidades extendidas, así como generar reportes periódicos para conocimiento de las autoridades superiores.*
- e) Representar al Ministerio, a solicitud de las autoridades superiores, en comisiones internas y externas relacionadas con temas de su competencia.*
- f) Participar en las comisiones técnicas relacionadas con el análisis de reubicaciones y readecuaciones por motivos de salud.*
- g) Participar en las comisiones establecidas por la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de su competencia.*
- h) Realizar una auto-evaluación de trabajo, cualitativa y cuantitativa, que sirva de control de los procesos de trabajo a su cargo, que permita una revisión continua y una mejor planificación del trabajo tanto en su distribución como en su resolución.*
- i) Otras funciones inherentes, relacionadas con el ámbito de su competencia y atribuciones, asignadas por el superior jerárquico”.*

*“Artículo 169.-A la Oficialía Mayor le corresponde brindar apoyo al Viceministerio Administrativo en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y programas formulados para orientar la prestación de los servicios que brinda el MEP por medio de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, la Dirección de Programas de Equidad, la Dirección de Informática de Gestión y la Dirección de Servicios Generales.*

*En materia de Salud Ocupacional son funciones de la Oficialía Mayor:*

- a) Gestionar la salud ocupacional de las personas en los centros de trabajo, a partir de un abordaje de prevención y promoción de la salud ocupacional, con gestión integral de los riesgos higiénicos, de seguridad y los riesgos psicosociales y los emergentes y reemergentes, según la naturaleza propia de la empresa.*

- b) *Intervenir sobre los factores de riesgo propios o agregados de la actividad laboral, incluyendo la forma y contenido de la organización del trabajo, por medio de un diagnóstico para abordarlos a través de una estrategia de intervención.*
- c) *Mantener informadas a las personas trabajadoras, a los proveedores y empresas subcontratadas que brindan servicios a la empresa o institución, sobre las medidas preventivas o de protección vigente, así como la información de los riesgos que ellos pueden generar y la forma de prevenirlos.*
- d) *Llevar un registro estadístico de los accidentes y enfermedades por consecuencia del trabajo.*
- e) *Presentar un informe sobre los casos de accidentes o enfermedades del trabajo con resultado de muerte, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores al acaecimiento del hecho.*
- f) *Realizar estudios o participar en el diseño sobre las condiciones de nuevas instalaciones, acondicionamiento y remodelación e incorporación de nuevas maquinarias, equipos y tecnologías de la Empresa o Institución, así como participar en el diseño y ejecución de los nuevos procesos de trabajo.*
- g) *Realizar actividades de prevención y promoción de la salud ocupacional que contemple la capacitación y sensibilización de las personas trabajadoras.*
- h) *Coordinar acciones preventivas de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la naturaleza o por las personas.*
- i) *Asesorar sobre la planificación y organización del trabajo, incluido en los puestos de trabajo, sobre la selección y mantenimiento de la maquinaria y equipos y sobre las sustancias y materiales utilizados en el proceso de trabajo.*
- j) *Participar en el diseño y desarrollo de programas de buenas prácticas laborales, así como en las pruebas y evaluación de nuevos equipos en relación con la protección a la salud.*
- k) *Establecer los manuales de procedimientos e indicadores de gestión, requeridos para orientar la prestación de los servicios y los trámites relacionados con los procesos bajo su responsabilidad.*
- l) *Recibir, analizar y responder reclamos planteados por los servidores del MEP, relacionadas con las funciones, servicios y trámites de su competencia.*
- m) *Representar al Ministerio de Educación Pública, a solicitud de las autoridades superiores, en comisiones internas y externas relacionadas con temas de su competencia.*
- n) *Realizar una auto-evaluación de trabajo, cualitativa y cuantitativa, que sirva de control de los procesos de trabajo a su cargo, que permita una revisión*

continua y una mejor planificación del trabajo tanto en su distribución como en su resolución.

- o) Constituir comisiones en cada centro de trabajo que cuente con diez o más personas trabajadoras, conforme a lo establecido en el decreto 39408 – MTSS o constituir comisiones en aquellos casos en los que la Unidad lo considere conveniente. Como por ejemplo escuelas unidocentes, o centros de trabajo donde no se alcance a tener 10 personas como mínimo.
- p) Integrar y apoyar el funcionamiento de las comisiones, designando a sus representantes conforme al procedimiento prescrito en el presente reglamento.
- q) Capacitar a los miembros de las comisiones, como mínimo una vez al año, en materia de salud ocupacional.
- r) Atender las mejoras a las condiciones laborales planteadas por la Comisión, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.
- s) Informar a la Comisión del plan de salud ocupacional de la empresa, así como hacerla participe en la formulación de la política empresarial en salud ocupacional.
- t) Aprobar los programas y planes de salud ocupacional en su empresa o institución, que sean sometidos a su conocimiento por la persona encargada de la oficina, así como promover y crear, por todos los medios posibles, una cultura de salud ocupacional empresarial o institucional.
- u) Otras funciones inherentes, relacionadas con el ámbito de su competencia y atribuciones, asignadas por el superior jerárquico.”.

**Artículo 3.-** Deróguense los incisos m), n) y o) del artículo 73 del Decreto Ejecutivo 38170-MEP, Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, del treinta de enero del dos mil catorce, publicado en la Gaceta N° 31 del 13 de febrero de 2014.

**Artículo 4.-** Este decreto empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.-

  
**Luis Guillermo Solís Rivera**

  
**Sonia Marta Mora Escalante**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



N° 41008 - MTSS - HACIENDA  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE HACIENDA**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política, con fundamento en los numerales 24, 25, 27, 28, 59, 83 y 103 de la Ley General de la Administración Pública y en ejecución de los artículos 4°, 69 a 72, y 143 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ley N° 9380 de 29 de julio de 2016, se reformó el artículo 11 de la Ley N° 7302 de 8 de julio de 1992, estableciendo que el porcentaje de cotización, fijado en 9%, podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo hasta un máximo de un 16%, cuando los estudios técnicos así lo recomienden.
2. Que el Ministro de Trabajo y Seguridad Social encomendó a la Dirección Nacional de Pensiones, la elaboración del estudio técnico referido, así como las recomendaciones que resulten pertinentes en estricto apego a lo establecido en la citada Ley N° 9380 de 29 de julio de 2016.
3. Que la Dirección Nacional de Pensiones presentó el estudio técnico solicitado, en el cual se explica y fundamenta técnicamente, la situación actual de financiación de los

regímenes contributivos con cargo al Presupuesto Nacional, con excepción del régimen de Magisterio Nacional, estableciendo la imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo proceda a aumentar el porcentaje de cotización de los servidores activos, de los pensionados y del Estado, del 9% en que se encuentra fijado actualmente al 16% en la forma que la ley faculta.

4. Que el artículo 11 de la Ley N° 7302 de 8 de julio de 1992 y sus reformas, efectivamente faculta al Poder Ejecutivo para realizar el aumento recomendado.

5. Que el artículo 11 de la Ley N° 7302 de 8 de julio de 1992 y sus reformas, establece, específica y puntualmente, que el mencionado aumento, debe hacerse de manera proporcional según los montos del salario o de la pensión de que se trate, empezando por la base del 9% para los montos más bajos y así sucesivamente hasta llegar al porcentaje máximo del 16%; estableciendo, así mismo, que se exceptúa de cotización a todos los pensionados y/o jubilados que devenguen, por concepto del beneficio de pensión y/o jubilación, un monto bruto que no supere dos veces el salario base más bajo pagado por la Administración, de conformidad con la escala de sueldos de la Administración Pública emitida por la Dirección General de Servicio Civil.

6. Que el Gobierno de la República es consciente, de la ineludible e imperiosa necesidad de poner en ejecución soluciones adecuadas para racionalizar el pago de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, por cuanto estos por su naturaleza y modelo de financiación, se constituyen en ampliamente deficitarios, ejerciendo, por ello, una excesiva presión sobre las finanzas públicas.

7. Que el Gobierno de la República, en la aplicación de las soluciones requeridas, actúa siempre en total y estricto apego al Bloque de Legalidad y cumpliendo con su deber constitucional de velar por el Erario Público, que es propiedad de todos los costarricenses.

Por tanto,

**DECRETAN:**

**REGLAMENTO AL ARTICULO 11 DE LA LEY No. 7302  
AUMENTO DE COTIZACION PARA FUNCIONARIOS ACTIVOS, JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DEL REGIMEN GENERAL DE PENSIONES**

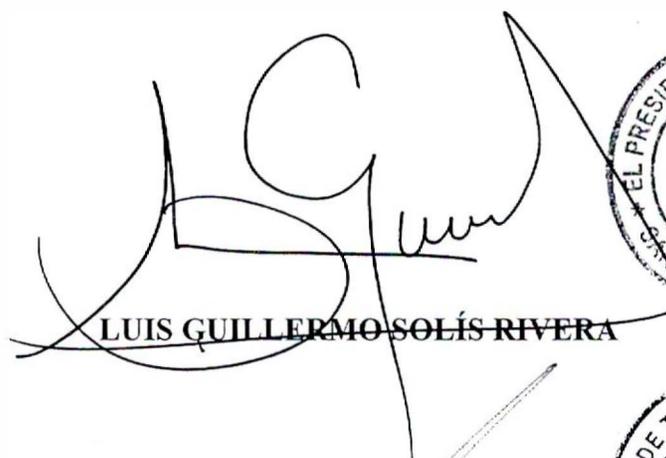
**Artículo 1.-** Los servidores activos y los pensionados, de los regímenes que queden sometidos al Régimen General de Pensiones del Capítulo I de la Ley N° 7302 de 8 de julio de 1992, y el Estado, en su calidad de patrono, estarán obligados a cotizar mensualmente con el porcentaje que corresponda según el nivel de salario o pensión, partiendo de un 9% para los montos de salario o pensión más bajos y así sucesivamente hasta llegar al porcentaje máximo del 16%, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Nivel de Salario o de Pensión</b>	<b>Porcentaje de cotización</b>
Hasta 3 salarios base más bajo de la Administración Pública según la escala emitida por la Dirección General de Servicio Civil (SBMB)	9%
Sobre el exceso de 3 SBMB hasta 4 SBMB	13%
Sobre el exceso de 4 SBMB	16%

**Artículo 2.-** Las pensiones y jubilaciones cuyo monto sea igual o inferior a dos salarios base más bajos de la Administración Pública según la escala emitida por la Dirección General de Servicio Civil estarán exentas de cotización.

**Artículo 3.-** Rige a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se realice su publicación.

Dado en la Casa Presidencial.- San José, a los diez horas del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

  
LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA





ALFREDO HASBUN CAMACHO  
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



  
HELIO FALLAS VENEGAS  
MINISTRO DE HACIENDA



# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

SEGMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO  
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016  
(En colones sin céntimos)

	Diciembre del 2017	Diciembre del 2016
<b>ACTIVO</b>		
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>5.823.806</b>	<b>18.912.682</b>
Cuentas y productos por cobrar asociadas a disponibilidades	5.823.806	18.912.682
<b>INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>	<b>419.591.769.705</b>	<b>401.187.768.499</b>
Inversiones mantenidas para negociar	-	36.306.083.860
Inversiones disponibles para la venta	413.426.637.545	359.694.184.780
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en Instrumentos Financieros	6.165.132.160	5.187.499.859
<b>CARTERA DE CRÉDITOS</b>	<b>6.313.001</b>	<b>3.100.936</b>
Créditos vigentes	6.313.001	3.100.936
<b>COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>158.898.851.231</b>	<b>154.612.142.513</b>
Primas por cobrar	53.239.611.767	49.496.202.732
Primas vencidas	228.722	327.820
Cuentas por cobrar por operaciones con Partes Relacionadas	9.205.831	3.979.231
Otras cuentas por cobrar	110.766.647.428	110.420.979.407
(Estimación por deterioro de Comisiones, Primas y Cuentas por Cobrar)	(5.116.842.518)	(5.309.346.676)
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>5.388.699</b>	<b>3.925.460</b>
Equipos y Mobiliario	662.341	-
Equipos de Computación	10.367.088	4.366.937
(Depreciación acumulada Bienes Muebles e Inmuebles)	(5.640.730)	(441.476)
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>13.400.191.053</b>	<b>10.152.199.096</b>
Gastos pagados por anticipado	12.216.576.917	8.894.448.808
Cargos diferidos	1.183.614.136	1.257.750.288
<b>PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS</b>	<b>8.878.572.280</b>	<b>8.890.002.463</b>
Participaciones en el Capital de otras empresas del país	8.878.572.280	8.890.002.463
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>600.786.909.775</u></b>	<b><u>574.868.051.650</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</b>	<b>44.666.600.967</b>	<b>56.606.116.056</b>
Cuentas y Comisiones por pagar diversas	44.075.352.093	56.245.717.622
Provisiones	591.248.874	360.398.434
<b>PROVISIONES TÉCNICAS</b>	<b>369.002.181.214</b>	<b>351.423.855.418</b>
Provision para primas no devengadas	48.228.055.449	46.693.880.385
Provisión para siniestros reportados	318.206.496.727	301.278.095.189
Provisión para siniestros ocurridos y no reportados	2.567.629.038	3.451.879.844
Otras Provisiones Técnicas	-	-
<b>OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS</b>	<b>42.384.451.233</b>	<b>36.996.644.621</b>
Obligaciones con asegurados	42.123.782.353	36.796.570.327
Obligaciones con agentes e intermediarios	260.668.879	200.074.294
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>82.874.003</b>	<b>16.706.299</b>
Ingresos diferidos	-	9.147
Operaciones pendientes de imputación	82.874.003	16.697.152
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>456.136.107.416</u></b>	<b><u>445.043.322.394</u></b>
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>	<b>(8.208.908.056)</b>	<b>1.861.639.563</b>
Ajustes al valor de los activos	(8.208.908.056)	1.861.639.563
<b>RESERVAS PATRIMONIALES</b>	<b>153.771.510.415</b>	<b>127.963.089.693</b>
Otras reservas obligatorias	5.660.385.096	4.018.457.695
Reservas voluntarias	148.111.125.319	123.944.631.998
<b>RESULTADOS DEL PERÍODO</b>	<b>(911.800.000)</b>	<b>-</b>
(Pérdida Neta del Periodo)	(911.800.000)	-
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b><u>144.650.802.359</u></b>	<b><u>129.824.729.256</u></b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b><u>600.786.909.775</u></b>	<b><u>574.868.051.650</u></b>
<b>CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (6.010 + 6.030)</b>	<b>2.086.781.115</b>	<b>1.843.102.720</b>

**SEGMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
 Para el periodo terminado el 31 de Diciembre de 2017 y 2016  
 (En colones sin céntimos)

	Diciembre del 2017	Diciembre del 2016
<b>INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>	<b>138.587.307.785</b>	<b>110.167.605.526</b>
<b>INGRESOS POR PRIMAS</b>	<b>138.587.307.785</b>	<b>110.167.605.526</b>
Primas netas de extornos y anulaciones, seguro directo	138.587.307.785	110.167.605.526
<b>GASTOS POR OPERACIONES DE SEGURO</b>	<b>(133.831.551.414)</b>	<b>(126.921.656.359)</b>
<b>GASTOS POR PRESTACIONES</b>	<b>(92.490.159.151)</b>	<b>(105.267.392.331)</b>
Siniestros pagados, seguro directo	(92.143.547.295)	(104.793.620.432)
Participación en beneficios y extornos	(346.611.856)	(473.771.899)
<b>GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES</b>	<b>(4.299.631.676)</b>	<b>(3.381.954.128)</b>
Gasto por comisiones, seguro directo	(4.299.631.676)	(3.381.954.128)
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION TÉCNICOS</b>	<b>(36.880.060.587)</b>	<b>(18.110.609.899)</b>
Gastos de personal técnicos	(21.760.742.504)	(11.692.664.784)
Gastos por servicios externos técnicos	(4.438.875.901)	(1.307.613.796)
Gastos de movilidad y comunicaciones técnicos	(505.560.626)	(397.818.196)
Gastos de infraestructura técnicos	(3.668.539.990)	(2.755.809.863)
Gastos generales técnicos	(6.506.341.567)	(1.956.703.260)
<b>PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS</b>	<b>(161.700.000)</b>	<b>(161.700.000)</b>
Primas cedidas, reaseguro cedido	(161.700.000)	(161.700.000)
<b>VARIACIÓN +/- DE LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>	<b>(17.578.325.796)</b>	<b>18.392.425.934</b>
<b>INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>	<b>201.807.520.322</b>	<b>201.632.272.640</b>
Ajustes a las provisiones técnicas	201.807.520.322	201.632.272.640
<b>GASTOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS</b>	<b>(219.385.846.118)</b>	<b>(183.239.846.706)</b>
Ajustes a las provisiones técnicas	(219.385.846.118)	(183.239.846.706)
<b>UTILIDAD BRUTA POR OPERACIÓN DE SEGUROS</b>	<b>(12.822.569.424)</b>	<b>1.638.375.101</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>35.040.721.286</b>	<b>34.475.733.427</b>
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros	21.668.255.271	17.289.026.035
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	3.548.809.945	3.082.674.502
Otros ingresos financieros	9.823.656.069	14.104.032.890
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>(9.949.905.438)</b>	<b>(11.934.835.975)</b>
Gastos financieros por cuentas por pagar diversas	(464.802)	(109.473.911)
Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	(569.601.805)	(2.322.334.725)
Otros gastos financieros	(9.379.838.832)	(9.503.027.339)
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>25.090.815.847</b>	<b>22.540.897.452</b>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS</b>	<b>12.268.246.423</b>	<b>24.179.272.553</b>
<b>INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>10.749.682.428</b>	<b>23.331.363.259</b>
Disminución estimación de cartera de créditos y primas vencidas	2.539.582.795	4.515.742.081
Disminución de Provisiones	8.210.099.633	18.815.621.178
<b>INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	<b>2.766.515.250</b>	<b>3.659.711.469</b>
Ingresos por participaciones de capital de otras empresas	-	860.191.895
Otros ingresos operativos	2.766.515.250	2.799.519.575
<b>GASTO POR ESTIMACIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS</b>	<b>(2.347.078.637)</b>	<b>(3.595.048.017)</b>
Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar	(2.347.078.637)	(3.595.048.017)
<b>GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	<b>(19.800.032.283)</b>	<b>(27.647.564.293)</b>
Comisiones por servicios	(738.852.967)	(548.897.980)
Gastos por bienes realizables	(1.748.706)	(329.689)
Gastos por participaciones de capital en otras empresas	(11.430.183)	-
Cargos por bienes diversos	(116.288.225)	(34.158.181)
Gastos por provisiones	(7.460.058.359)	(18.361.130.832)
Gastos con partes relacionadas	(5.112.852.095)	(2.824.664.651)
Otros gastos operativos	(6.358.801.748)	(5.878.382.961)
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION NO TÉCNICOS</b>	<b>474.205.289</b>	<b>151.572.222</b>
Gastos de personal no técnicos	341.243.073	63.329.538
Gastos por servicios externos no técnicos	(502.035.820)	41.739.685
Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos	81.819.125	7.652.523
Gastos de infraestructura no técnicos	270.620.375	(3.038.402)
Gastos generales no técnicos	282.558.535	41.888.878
<b>RESULTADO DE LAS OTRAS OPERACIONES</b>	<b>(8.156.707.953)</b>	<b>(4.099.965.360)</b>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES</b>	<b>4.111.538.470</b>	<b>20.079.307.193</b>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DESPUÉS DE IMPUESTOS Y ANTES DE PARTICIPACIONES</b>	<b>4.111.538.470</b>	<b>20.079.307.193</b>
<b>PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>(5.023.338.470)</b>	<b>(20.079.307.193)</b>
Participaciones legales sobre la utilidad	(13.047.350.440)	(20.079.307.193)
Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad	8.024.011.970	-
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO</b>	<b>(911.800.000)</b>	<b>-</b>

(0)

-

**SEGMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**  
*Para el periodo terminado el 31 de Diciembre de 2017 y 2016*

Descripción	Notas	Ajustes al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados acumulados	TOTAL
<b>Saldo al 1 de enero de 2016</b>		<b>4.750.228.984</b>	<b>126.185.206.038</b>	<b>(4.519.855.836)</b>	<b>126.415.579.186</b>
Resultado a Diciembre 2016				-	-
Reservas legales y otras reservas estatutarias			1.777.883.655	4.519.855.836	<b>6.297.739.492</b>
Superávit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo				-	-
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto impuesto sobre renta		(2.888.589.422)			<b>(2.888.589.422)</b>
Otros					-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2016</b>		<b>1.861.639.563</b>	<b>127.963.089.693</b>	-	<b>129.824.729.256</b>
					-
<b>Saldo al 1 de enero del 2017</b>		<b>1.861.639.563</b>	<b>127.963.089.693</b>	-	<b>129.824.729.256</b>
Cambios en las políticas contables				-	-
Corrección de errores fundamentales				-	-
<b>Saldo corregido enero 2017</b>		<b>1.861.639.563</b>	<b>127.963.089.693</b>	-	<b>129.824.729.256</b>
<b>Originados en el período 2017:</b>					-
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto impuesto sobre renta		(10.070.547.619)			<b>(10.070.547.619)</b>
<b>Transferencias a resultados Diciembre 2017:</b>					-
Otros				-	-
Resultado Diciembre 2017				(911.800.000)	<b>(911.800.000)</b>
Reservas legales y otras reservas estatutarias			25.808.420.722		<b>25.808.420.722</b>
Superávit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo		-			-
<b>Saldo al 31 de Diciembre 2017</b>		<b>(8.208.908.056)</b>	<b>153.771.510.415</b>	<b>(911.800.000)</b>	<b>144.650.802.359</b>

**SEGMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**Para el periodo terminado el 31 de Diciembre de 2017 y 2016**  
**(En colones sin céntimos)**

	Nota	Diciembre del 2017	Diciembre del 2016
<b>Resultados del período</b>		<b>(911.800.000)</b>	-
<b>Partidas aplicadas a resultados que no requieren uso de fondos</b>		<b>(4.204.734.987)</b>	<b>(607.179.251)</b>
Ganancias o pérdidas por diferencias de cambio y UD, netas		(2.979.208.141)	(760.339.777)
Pérdidas por estimación por deterioro cartera de créditos		-	-
Pérdidas por otras estimaciones		(192.504.158)	(920.694.064)
Gastos por provisión para prestaciones sociales, neto de pagos		(1.034.322.135)	1.073.709.026
Depreciaciones y amortizaciones		1.299.447	145.564
<b>Variación en los activos (aumento), o disminución</b>		<b>27.983.042.978</b>	<b>157.572.085</b>
Valores Negociables		36.306.083.860	33.062.497.488
Créditos y avances de efectivo		(4.097.416.624)	(23.668.686.499)
Productos por cobrar		(977.632.301)	(324.387.098)
Otros activos		(3.247.991.957)	(8.911.851.806)
<b>Variación neta en los pasivos aumento, o (disminución)</b>		<b>37.935.527.879</b>	<b>44.315.407.533</b>
Otras cuentas por pagar y provisiones		37.869.360.175	44.126.234.041
Otros pasivos		66.167.704	189.173.492
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación:</b>		<b>60.802.035.870</b>	<b>43.865.800.368</b>
Aumento en instrumentos financieros (excepto mantenidos para negociar)		(60.823.792.243)	(42.998.762.540)
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.		(2.762.685)	(4.071.025)
Disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		-	-
Participaciones en efectivo en el capital de otras empresas		11.430.183	(860.191.895)
Otras actividades de inversión		-	-
<b>Flujos netos de efectivo usados en actividades de inversión</b>		<b>(60.815.124.746)</b>	<b>(43.863.025.459)</b>
<b>Variación neta de efectivo y demas equivalentes de operación</b>		<b>(13.088.876)</b>	<b>2.774.909</b>
<b>Efectivo y equivalentes al inicio del período</b>		<b>18.912.682</b>	<b>16.137.773</b>
<b>Efectivo y equivalentes al final del período</b>		<b>5.823.806</b>	<b>18.912.682</b>

Lic. Josué Abarca Arce.—Lic. Leonel Fernández Chaves.—MBA. Luis Fernando Monge Salas.—1 vez.—QQ (IN2018231900 ).

# **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

## **INTENDENCIA DE ENERGÍA**

**RIE-032-2018 a las 14:01 horas del 23 de marzo de 2018**

### **SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL) PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ET-080-2017**

#### **RESULTANDO:**

- I.** Que la CNFL presta la actividad de alumbrado público de acuerdo con lo establecido en la Ley 2 “Contrato eléctrico SNE-CNFL” del 08 de abril de 1941.
- II.** Que el 22 de diciembre del 2017, mediante el oficio 2001-0984-2017, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL), presentó la solicitud para ajustar la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta (folios 01 al 252).
- III.** Que el 10 de enero del 2018, mediante el oficio 11-IE-2018, la Intendencia de Energía (IE) le previno a CNFL el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para la actividad de alumbrado público que presta (folios 255 al 259).
- IV.** Que el 15 de enero del 2018, mediante el oficio 2001-0019-2018, la CNFL presentó la información solicitada por medio del oficio 11-IE-2018 (folios 253 al 254).
- V.** Que el 17 de enero del 2018, mediante el oficio 28-IE-2018, la IE emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar la tarifa de la actividad de alumbrado público presentada por CNFL (folios 261 al 262).
- VI.** Que el 17 de enero del 2018, mediante el oficio 29-IE-2018, la IE otorgó la admisibilidad formal a la solicitud presentada por CNFL para la actividad de alumbrado público (folios 263 al 264).
- VII.** Que el 24 de enero del 2018, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en Alcance 14 a La Gaceta N° 13 (folio 271).

- VIII. Que el 24 de enero del 2018, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folios 272 al 273).
- IX. Que el 5 de febrero de 2018, mediante el oficio 483-DGAU-2017/40995 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública (folios 289 al 290).
- X. Que el 22 de febrero del 2018 a las 17:30 horas, se llevó a cabo la respectiva Audiencia Pública. El 28 de febrero del 2018 la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 909-DGAU-2018/44659), así como la respectiva Acta de la Audiencia Pública N° 6-2018 (oficio 908-DGAU-2018/44658), en donde se informa que no se presentaron posiciones.
- XI. Que el 23 de marzo de 2018, mediante el informe técnico 0376-IE-2018, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó fijar la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta la CNFL a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2018 (*corre agregado en autos*).

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que del oficio 0376-IE-2018, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

## **II. ANÁLISIS DEL ASUNTO**

### **1. Solicitud tarifaria**

*Según la información aportada por CNFL y que consta en el respectivo expediente, esta empresa solicitó ajustar la tarifa de la actividad de alumbrado público, según el siguiente detalle:*

**Cuadro N° 1**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Tarifa vigente y propuesta**

	Detalle del cargo	RIE-007-2016	Tarifa Propuesta 2018	Diferencia	
				Absoluta	%
<b>Tarifa T-AP Alumbrado Público</b>					
Por cada kWh de consumo de electricidad	Cada kWh	3,51	3,61	0,095	2,72%

*Fuente: CNFL.*

*Las razones que motivan la petición tarifaria se centran en: i) lograr un mayor desarrollo del servicio en beneficio del usuario final, mediante el rédito para el desarrollo determinado, ii) atender el crecimiento de la demanda, iii) garantizar los niveles de calidad y continuidad de la actividad Alumbrado Público, iv) velar por el adecuado desarrollo de las inversiones del sistema, v) garantizar la eficiencia y eficacia en la operación incluyendo la dotación de equipamiento a las distintas áreas operativas relacionadas, vi) proteger y conservar el patrimonio de la CNFL, vii) obtener el equilibrio financiero del sistema y viii) cubrir los costos de operación y mantenimiento para la actividad de Alumbrado Público, para garantizar la continuidad en el área servida por la CNFL, con el propósito de lograr la calidad y eficiencia en el servicio.*

**2. Análisis de la solicitud**

*En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por CNFL para la actividad distribución alumbrado público.*

**a. Parámetros utilizados**

*Las proyecciones de los parámetros económicos utilizados por la IE para los respectivos estudios tarifarios y otras actividades que lo ameriten han sido elaboradas tomando como referencia el diagnóstico de la situación económica presentada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Programa Macroeconómico 2018-2019 y sus respectivas revisiones, así como las perspectivas de la economía mundial, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras entidades internacionales.*

*En el 2005, la Junta Directiva del Banco Central decidió migrar, de manera gradual y ordenada, hacia una estrategia de política monetaria de Metas de Inflación, proceso que aún no ha concluido. La actual política monetaria del BCCR establece que “su principal objetivo es la inflación, por lo que el anuncio*

*de una meta para ésta (rango o valor puntual) constituye el ancla nominal explícita de la política monetaria. El principal instrumento de política es la tasa de interés de muy corto plazo y la ejecución de dicha política se realiza mediante la intervención discrecional del Banco Central en el mercado de dinero.”<sup>1</sup>*

*El BCCR en su Programa Macroeconómico 2018-2019, estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2018 y 2019, con un rango de tolerancia de  $\pm 1$  punto porcentual (p.p.)<sup>2</sup>.*

*Las estimaciones de la inflación local para un año particular parten de la información acumulada real, agregando para el resto del año la estimación citada anteriormente, en forma proporcional al tiempo que falta por transcurrir, calculando los meses faltantes con promedios geométricos.*

*En lo que respecta al tipo de cambio, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015, dispuso migrar de un régimen de banda cambiaria a uno de flotación administrada<sup>3</sup>. Dadas estas condiciones, la Intendencia de Energía (IE) considera que la mejor alternativa es utilizar la última observación real, la cual corresponde con la de la fecha de la audiencia pública, y mantenerla constante para el periodo estimado.*

*En lo que respecta a la inflación externa, medido por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos<sup>4</sup>, se recopila a partir del sitio web del “U.S. Bureau of Labor Statistics” (siglas BLS, en inglés). Algunas fuentes, como el Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>5</sup> estima inflaciones para los Estados Unidos cercanas al 2,7% y 2,5% para el futuro cercano.*

*En el siguiente cuadro resumen se puede observar el comportamiento de los índices de inflación antes mencionados (interno y externo) y el porcentaje de depreciación del colón respecto al dólar para los últimos años reales (2014, 2015, 2016 y 2017) y las proyecciones para el 2018 y 2019.*

---

<sup>1</sup> BCCR, [http://www.bccr.fi.cr/politica\\_monetaria/](http://www.bccr.fi.cr/politica_monetaria/)

<sup>2</sup> BCCR, [www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica\\_monetaria\\_inflacion/PM2018-2019.pdf](http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM2018-2019.pdf)

<sup>3</sup> BCCR; [http://www.bccr.fi.cr/politica\\_cambiaria/](http://www.bccr.fi.cr/politica_cambiaria/)

<sup>4</sup> Ver: <http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu>

<sup>5</sup> Ver: <http://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2018/01/11/world-economic-outlook-update-january-2018>

**Cuadro N° 2**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Índices de precios y tipo de cambio utilizados en el estudio tarifario**  
**Porcentajes de Variación Anuales (%)**  
**Periodo 2014-2019**

INDICES	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Variaciones según ARESEP (al final del año)</b>						
Inflación interna (IPC-CR)	5.13%	-0.80%	0.76%	2.58%	3.00%	3.00%
Inflación Externa (IPC-USA)	0.76%	0.73%	2.07%	2.11%	2.70%	2.50%
Depreciación (¢/U.S.\$)	7.82%	-0.12%	2.98%	2.04%	0.01%	0.00%
<b>Variaciones según ARESEP (promedio anual)</b>						
Inflación interna (IPC-CR)	4.52%	0.80%	-0.02%	1.63%	3.02%	2.92%
Inflación Externa (IPC-USA)	1.62%	0.12%	1.26%	2.13%	2.20%	2.43%
Depreciación (¢/U.S.\$)	7.59%	-0.54%	2.05%	3.66%	0.05%	0.00%
<b>Notas:</b> Los años 2018 y 2019 son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices.						
<b>Fuente:</b> Elaboración propia con base en datos del BCCR, BLS y FMI.						

**b. Análisis del mercado**

*Este apartado exhibe el análisis de mercado elaborado para ajustar la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta la CNFL. Este análisis de mercado se encuentra conformado por dos secciones básicas, en la primera se realiza una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe homólogo realizado por CNFL, y en una segunda parte se muestran los escenarios estimados por la IE, además de las diferencias encontradas entre los dos análisis y las justificaciones que respaldan cada aspecto del mercado final propuesto por IE.*

**i. Mercado presentado por CNFL:**

*Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a evaluar las variables que integran el estudio de mercado de la actividad de alumbrado público por la empresa CNFL. Los aspectos más sobresalientes se detallan seguidamente:*

1. *CNFL solicitó un incremento de 2,72% a partir de abril de 2018. Esto provocará que la tarifa pase de ¢3,51 por kWh a ¢3,61 para el año 2018 (folio 252 y archivos digitales). La justificación de dicho aumento se sustenta en atender los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad.*
2. *CNFL presentó información real hasta agosto de 2017 y estima el resto del periodo hasta diciembre de 2018. Se proyectó cerrar el año 2018 con un total de 102 505 luminarias (folio 252 y archivos digitales).*
3. *Se establece un porcentaje de pérdidas por distribución del 8,38%, esto para efecto del cálculo de energía a comprar para brindar la actividad de alumbrado público (folio 252 y archivos digitales).*
4. *Se utilizó un porcentaje de pérdidas por balastro acorde al tipo de lámpara, esto según estudio elaborado por UEN Energía y alumbrado público de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.*
5. *Con las consideraciones anteriores el consumo de la red de alumbrado público de la actividad facilitado por CNFL será de 91,65 GWh para el año 2018.*
6. *El consumo de energía de las luminarias multiplicado por un precio estimado (que incluye un porcentaje de pérdidas por distribución), forma el monto que debe cancelar la actividad de Alumbrado Público como gasto por compras de energía. Según CNFL este gasto será de ¢5 665,91 millones para el año 2018.*
7. *Para proyectar la electricidad sujeta a cobro de alumbrado público CNFL utilizó 70,97%, como el porcentaje que representa la energía consumida por los clientes con consumo inferior a 50 000 kWh, y mayor a 30 kWh del total de las ventas de energía en las tarifas T-RE, T-CS, T-GE, y T-MT, para el año 2018 (folio 252 y archivos digitales), recordando que los consumos inferiores a 30 kWh deben pagar el cargo fijo.*

8. *Los ingresos por ventas de energía de la actividad de Alumbrado Público con tarifas vigentes se estiman en ¢9 860,56 millones para el año 2018.*

***ii. Análisis de mercado de la Intendencia de Energía (IE) y comparación con resultados de CNFL***

*Los siguientes son los aspectos más sobresalientes del estudio de mercado desarrollado por IE:*

- 1. La IE actualiza la información real a febrero de 2018, esto implica cerca de un semestre de información real extra de la remitida por CNFL para el desarrollo de estimaciones y proyecciones, permitiendo a la Aresep lograr mayor precisión en sus estimaciones. Se encontraron diferencias entre las proyecciones de CNFL y la información real, esta es parte de las justificaciones para las diferencias descubiertas entre el mercado desarrollado por CNFL y el desarrollado por la IE.*
- 2. Se hicieron ajustes en las unidades físicas proyectadas, de acuerdo con el plan de inversión reconocido por Aresep. De esta forma se proyecta que el inventario de luminarias totales seguirá la siguiente estructura:*

**Cuadro N° 3**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Número de lámparas,**  
**Por potencia y año.**  
**-Potencia en WATTS-**

<b>Categoría de Potencia</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Entre 50 y 99	1 303	3 674
Entre 100 y 149	6 062	10 609
Entre 150 y 199	67 174	61 962
Entre 200 y 249	406	406
Entre 250 y 499	24 616	23 346
Mayor a 500	17	17

*\_1/Datos reales a febrero de 2018 .*

*Fuente: datos suministrados por la empresa y estimación de adiciones de lámparas.*

*Este ajuste realizado por la IE en las luminarias totales provoca diferencias entre las proyecciones de CNFL e IE en el consumo esperado para los próximos años y esto incide en los ingresos vigentes y propuestos.*

- 3. La IE utilizó como porcentaje de pérdidas por distribución 9,99%, según los cálculos estimados para el año 2018. Este supuesto también influye de forma directa en las proyecciones que realiza Aresep y en las diferencias que estas proyecciones tienen con la propuesta de CNFL.*
- 4. Sobre los porcentajes de pérdidas por balastro, se acepta los valores propuestos por la CNFL manteniendo el monto máximo de 17% de pérdidas reconocidas, utilizado por la Aresep en otras fijaciones.*
- 5. Con los términos anteriores se realizan las siguientes proyecciones del mercado de la actividad de Alumbrado Público de CNFL para el año 2018.*

**Cuadro N° 4**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Número de lámparas**  
**Energía requerida por las luminarias y compras por año**  
**-Tarifas vigentes y propuestas por la IE-**

CONCEPTO	2017	2018
<b>Luminarias</b>		
Cantidad_1/	99 578	100 014
Consumo (GWh)_2/	91,78	89,34
<b>Compras</b>		
Físicas (GWh)_3/	101,97	99,26
Monetarias (Millones de colones)	5 596,82	5 727,34
Colones / kWh	54,89	57,70

*\_1/Datos reales a febrero de 2018.*

*\_2/ Incluye el consumo propio de las lámparas (pérdidas por balastro)*

*\_3/ Incluye el porcentaje de pérdida del sistema de distribución (9,99%)*

*Fuente: CNFL y Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía*

6. *La Intendencia de Energía obtuvo una proyección -2,6% menor a la indicada por CNFL en el consumo de las luminarias. Estas diferencias se deben a los cambios en el inventario de luminarias, el límite de información real, así como los porcentajes de pérdidas de distribución y balastro, que fueron detallados líneas atrás.*
  
7. *Para calcular las compras de energía en unidades monetarias de la actividad de Alumbrado Público se obtiene el resultado de multiplicar la compra de energía en unidades físicas por un precio medio estimado. Este precio medio se calcula para cada mes, generando un promedio simple de ¢57,70 para el año 2018. Dentro del cálculo del precio promedio Aresep considera las tarifas sin efecto del cargo variable por combustibles (CVC) y no considera el porcentaje de pérdidas por distribución, ya que este porcentaje es incluido para calcular las compras de energía en unidades físicas.*

8. *Estos precios medios incorporan las modificaciones tarifarias del último estudio de los sistemas de generación y transmisión del ICE, definidos en RIE-018-2018 y publicados en la Gaceta N°45, Alcance 52 del 09 de marzo de 2018. Esta modificación en los precios de los distintos sistemas del ICE no es contemplada por el análisis realizado por CNFL, ya que estas modificaciones se publicaron posterior a la entrega de la solicitud de la empresa, esto evidentemente eleva las diferencias entre las estimaciones, en cifras monetarias de CNFL y Aresep, por este motivo los importes por compras de energía entre los mercados no pueden compararse.*
  
9. *Respecto a los ingresos que percibe la actividad de Alumbrado Público de CNFL, según se establece en el procedimiento metodológico, el alumbrado público se cobra a los abonados del servicio de distribución, según la cantidad de kWh. Las ventas netas que se consideran dentro del cobro de alumbrado público son aquellos kWh consumidos al mes hasta un máximo de 50 000 kWh, es decir a las estimaciones de ventas de la empresa deben disminuirse las unidades físicas sobre las cuales no se cobra ese servicio. La Aresep estima la cantidad de abonados con consumo superior a los 50 000 kWh en 0,08% de los abonados totales. Las ventas netas con respecto al total de ventas de energía para el año se suponen en 79,25% para 2018. Además, la actividad de Alumbrado Público cobra un mínimo de 30 kWh por abonado, Aresep proyecta en 7,11%, el porcentaje de los abonados cuyo consumo mensual se encuentra por debajo de los 30 kWh.*
  
10. *Considerando los aspectos y supuestos descritos, se estima que para la empresa obtendrá los ingresos:*

**Cuadro N° 5**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Ventas totales y netas de energía**  
**Ingresos recaudados de los abonados directos**  
**Con tarifa vigente y propuesta.**

CONCEPTO	2017	2018
Ventas totales (en GWh) _1/	3 539,28	3 602,15
Excesos (en GWh) _2/	706,03	747,30
Ventas netas (en GWh) _3/	2 833,25	2 854,85
Ing. Vigentes (millones de colones)	9 944,71	10 020,53
Ing. Propuestos (en millones de colones)	9 944,71	10 105,08

*\_1/ Corresponden a los sectores: residencial, general e industrial*

*\_2/ Ventas superiores a 50 000 kWh*

*\_3/ Ventas sobre las cuales se cobra el recargo por alumbrado público*

*Fuente: CNFL y Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía.*

11. *Los ingresos estimados dependen de las ventas de energía que facturará la actividad de distribución de la empresa regulada para cada uno de sus abonados. Los supuestos utilizados y los valores de la demanda de energía de los abonados, son los empleados en el último estudio ordinario o extraordinario de distribución de la respectiva empresa.*
  
12. *A pesar de los términos anteriores, la diferencia entre los ingresos con tarifa vigente calculados por Aresep y CNFL es de 1,62%, lo que implica que ambas estimaciones son muy similares, y se espera que las ventas de la actividad de Alumbrado Público sean mayores a las estimadas por la empresa regulada lo que permite que el porcentaje de ajuste sea menor a lo solicitado.*
  
13. *Dado lo anterior, la IE propone una tarifa de ¢ 3,55 por kWh consumido y hasta 50 000 kWh, a partir de su publicación. Esto representa un incremento de 1,1% con respecto a la tarifa vigente. Con esta propuesta de la actividad de Alumbrado Público alcanzará ingresos por ¢ 10 105,08 millones para 2018.*

### **c. Análisis de inversiones**

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por CNFL para la actividad de alumbrado público para el periodo 2018, se presenta el siguiente detalle:

#### **i. Adiciones realizadas durante el período 2016 y 2017:**

Ahora bien, en lo que respecta al análisis que realiza la IE de los recursos otorgados y recursos ejecutados por proyecto y cuenta contable, se menciona que en la fijación tramitada bajo expediente ET-085-2015 la CNFL solicitó recursos para la actividad de alumbrado público, los cuales se albergaban en la cuenta “Alumbrado Público” y 1 de planta general bajo la cuenta “Vehículos”, el desglose del monto aprobado se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6**  
**Actividad alumbrado público, CNFL**  
**Monto de adiciones aprobado para el año 2016.**  
**Sistema de Alumbrado Público. ET-085-2015**

<b>Cuenta</b>	<b>Monto aprobado (millones de colones)</b>
<b>Sistema de Alumbrado Público</b>	
Alumbrado Público	469,5
<b>Planta General</b>	
Vehículos	24,1
<b>Total</b>	<b>493,6</b>

El monto mostrado en el cuadro anterior corresponde al monto aprobado para el año 2016; sin embargo dado que la posterior solicitud para la actividad de alumbrado público de CNFL, tramitada bajo expediente ET-063-2016, fue rechazada y la empresa mantuvo la tarifa establecida en la fijación del ET-085-2015 el monto de adiciones para el año 2017 se mantuvo invariable, por lo cual el análisis se realizó tomando en cuenta ése monto como el reconocido y lo indicado en los formularios IE-RE-7801 e IE-RE-7802 para el 2017. De este análisis se halló que para el 2017 la CNFL indica una ejecución en la cuenta de Alumbrado Público mayor a los 469,5 millones de colones aprobados; de igual manera en planta general se presentó una ejecución mayor a los 24,1 millones de colones, sin embargo, los recursos se distribuyeron en otras cuentas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Comparativo adiciones año 2017.**  
**Cifras en millones de colones**

Cuenta	Otorgado ARESEP 2017*	Declarado CNFL 2017	Diferencial	Solicitado CNFL 2018
<b>SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO</b>				
Alumbrado Público	469,50	1 741,97	1 272,47	3 322,31
<b>Subtotal Alumbrado Público</b>	<b>469,50</b>	<b>1 741,97</b>	<b>1 272,47</b>	<b>3 322,31</b>
<b>PLANTA GENERAL</b>				
Vehículos	24,07	0,01	( 24,06)	2,31
Mobiliario General	0,00	1,25	1,25	1,30
Equipo de Medición	0,00	0,58	0,58	1,50
Equipo General	0,00	4,15	4,15	8,55
Equipo de Cómputo	0,00	27,85	27,85	25,32
Equipo de Comunicación	0,00	1,49	1,49	8,80
Edificios	0,00	3,27	3,27	7,41
<b>Subtotal Planta General</b>	<b>24,07</b>	<b>38,61</b>	<b>14,54</b>	<b>55,18</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>493,57</b>	<b>1 780,57</b>	<b>1 287,00</b>	<b>3 377,49</b>

\*Tomado de RIE-115-2015, ET-085-2015. Última fijación tarifaria para el sistema de alumbrado público de CNFL

*Dado que no hubo sub ejecución con respecto a los montos reconocidos no fue necesario realizar ajustes a los montos solicitados por la CNFL para el año 2018 en su solicitud de fijación tarifaria vigente.*

**ii. Macro inversiones- Actividad de Alumbrado Público**

*En la presente solicitud tarifaria, CNFL solicita el reconocimiento del monto correspondiente a 2 proyectos de macro inversión: a) Reconstrucción Integral Sector San José Norte Oeste y b) Reconstrucción Integral Sector Guadalupe Moravia. Ambos proyectos son compartidos con el sistema de distribución, ya que consiste en la reubicación de algunos postes y cambio de los mismo por uno de mayor altura, cambio de los conductores, reconversión de tensión en algunos sectores; y en lo correspondiente de alumbrado público el cambio de las lámparas actuales de mercurio por nuevas lámparas de luz LED.*

**a) Reconstrucción Integral Sector San José Norte Oeste.**

*Este proyecto abarca las áreas de Tibás-Santo Domingo-Santa Rosa-La Uruca, pretende adicionar un total de 925 luminarias LED para el año 2018,*

siendo el sector de Tibás donde la mayor cantidad de luminarias serán instaladas (688 unidades).

El 20 de febrero de 2018 se realizó una visita técnica con el fin de conocer más detalle sobre este proyecto, así como ver el lugar de las obras y avance de este. De acuerdo con la presentación realizada por el personal encargado de este proyecto de la CNFL a funcionarios de la Aresep poseen una potencia de 83 Watt, con éstas se aumentará la visibilidad al pasar de luz amarilla a luz blanca. Las lámparas están siendo colocadas en los postes de distribución, que a su vez están siendo colocados a la par de los existentes o al frente, es decir no está variando la distancia entre postes y por ende no varía la distancia entre lámparas, siendo que no se está eliminando el “efecto zebra” de las lámparas LED, sin embargo, de acuerdo con el personal de la CNFL éste no es muy notorio ni problemático en la zona.

El período de ejecución de este proyecto va de noviembre de 2017 a setiembre de 2018, de acuerdo con el cronograma presentado a los funcionarios de la Aresep. Así mismo en la visita técnica se logró verificar los trabajos realizados y los que estaban en ejecución por lo cual se considera el proyecto con sustento para la valoración tarifaria; la solicitud de la CNFL para esta reconstrucción corresponde a  $\$886,03$  millones de colones.

El mismo está siendo ejecutado mediante la modalidad de llave en mano supervisado, siendo la empresa constructora Ingeniería y Construcción (IC) del ICE, que además de la mano de obra pone el equipo necesario para los trabajos de reconstrucción, es decir que la CNFL es quien adquiere y suministra los activos, así como la supervisión de las obras en campo. Un detalle importante es que de acuerdo con el encargado de esta reconstrucción la cantidad de luminarias aumentaron en la última actualización del estudio, realizado en 2017, siendo en total 1377 lámparas LED, es decir que para la próxima solicitud de ajuste se debería ver reflejada esa diferencia.

Las adiciones de este proyecto se encuentran en su totalidad bajo la cuenta “alumbrado público”.

### **b) Reconstrucción Integral Sector Guadalupe Moravia.**

Este proyecto como su nombre lo indica abarca los sectores de Guadalupe y Moravia, el objetivo de este es aumentar la satisfacción de los clientes e incrementar los estándares de calidad, pues la red es obsoleta según indica la CNFL.

*Al igual que el proyecto anterior, es compartido con el sistema de distribución. En lo que respecta a alumbrado público se cambiará las lámparas actuales de sodio por lámparas de tecnología LED con potencias desde los 90 Watt hasta los 181 Watt, lo cual mejorará la visibilidad e iluminación del sector.*

*De acuerdo con la visita técnica realizada el día 20 de febrero de 2018 los trabajos en sitio no se han comenzado, y actualmente están confeccionando el cartel de licitación para la contratación de la mano de obra y equipo para la realización del proyecto. El cronograma presentado durante la exposición del proyecto por parte de la CNFL, Imagen 1, muestra la fecha de inicio de los trabajos de reconstrucción como setiembre del 2018 finalizando el proyecto en diciembre de 2019. El monto solicitado por la CNFL para este proyecto en el año 2018 corresponde al monto total presupuestado para alumbrado público, siendo que el proyecto finalizará hasta diciembre de 2019 y que el mismo no se presentó como una adición parcial al 2018, el monto solicitado se excluye por completo del análisis tarifario actual lo que corresponde a ¢749,45 millones de colones que no fueron considerados como adiciones para el año 2018, los cuales fueron excluidos de la cuenta “alumbrado público”.*

*Cabe mencionar que los personeros de la CNFL indicaron que, si bien esperan tener un avance del 45% para finales del 2018, por políticas y decisiones propias de la empresa no se capitaliza el proyecto de manera parcial.*

**Imagen 1. Cronograma presentado por CNFL para el proyecto  
Reconstrucción Integral Guadalupe Moravia**

<b>Nombre de tarea</b>	<b>Duración</b>	<b>Comienzo</b>	<b>Fin</b>
<b>Proyecto de reconstrucción de la red de Distribución, sector Moravia Guadalupe</b>	732 días	<b>lun 2/1/17</b>	<b>vie 20/12/19</b>
Diseño	236 días	<b>lun 2/1/17</b>	<b>mar 12/12/17</b>
Plan del Proyecto	63 días	<b>mié 16/8/17</b>	<b>mar 14/11/17</b>
<b>Contratación de Mano de Obra y Equipo</b>		<b>mié 15/11/17</b>	<b>jue 27/9/18</b>
Cartel y Especificaciones Técnicas	54 días	<b>mié 15/11/17</b>	mié 7/2/18
Proceso de Licitación	52 días	mié 28/2/18	lun 21/5/18
Revisión de oferta	20 días	lun 21/5/18	lun 18/6/18
Proceso de Adjudicación	25 días	lun 18/6/18	lun 23/7/18
Negociación del contrato	15 días	lun 23/7/18	jue 16/8/18
Refrendo del ente contralor	30 días	jue 16/8/18	jue 27/9/18
<b>Suministro de materiales Almacén</b>	358 días	<b>lun 16/10/17</b>	<b>lun 1/4/19</b>
<b>Reconstrucción de la red</b>		<b>vie 19/10/18</b>	<b>lun 2/12/19</b>
Sector Guadalupe	180 días	vie 19/10/18	jue 18/7/19
Sector Moravia	229 días	vie 21/12/18	lun 2/12/19
<b>Macromedición</b>	481 días	<b>mar 2/1/18</b>	<b>jue 12/12/19</b>
Suministro de equipos	140 días	mar 16/1/18	jue 9/8/18
Instalación de <u>macromedidores</u>	251 días	lun 3/12/18	jue 12/12/19
Hito de Fin	0 días	vie 20/12/19	<b>vie 20/12/19</b>

Fuente: presentación "PRGM\_ARESEP" dada durante la visita técnica del 20 de febrero de 2018

**iii. Micro inversiones-Actividad de Alumbrado Público:**

Las micro inversiones presentadas por la CNFL se dividen en adiciones al sistema de alumbrado público, las cuales se concentran en su totalidad en la cuenta llamada "alumbrado público" y las inversiones de planta general.

**a) Actividad de Alumbrado Público**

Las adiciones propias del sistema, indica la CNFL como objetivo principal mejorar la calidad y confiabilidad del sistema. Presenta 3 proyectos de expansión y 4 de renovación-sustitución.

Los proyectos de expansión pretenden adicionar un total de 785 luminarias tipo LED por concepto de ampliaciones de carreteras y parque comunales y estudios de ingeniería asociados a distribución, la estadística que maneja la CNFL indica que requieren un promedio de 238 luminarias por concepto de expansión siendo la cantidad solicitada más del doble, sin embargo la CNFL

*en el documento “Informe de Micro Inversiones ALUMBRADO PÚBLICO” que debido a escasos recursos en años anteriores han trasladado los proyectos de año por lo cual se considera la cantidad de luminarias y se ajustará el monto del proyecto con el índice de ajuste que indica la metodología tarifaria, el cual toma en cuenta el porcentaje de ejecución histórico y los índices macroeconómicos.*

*La cantidad de luminarias aprobadas será de análisis en una próxima solicitud de ajuste tarifario de la CNFL la cual de no alcanzar la meta se ajustará con el promedio de expansión.*

*En el caso de la renovación o sustitución, se pretende cambiar un total de 5743 luminarias existente por luminaria tipo LED, en los sectores de San Rafael de Alajuela, Ulloa de Heredia, Parque Central de Moravia y la cantidad más significativa en sustitución por averías. En todos los casos la justificación es la obsolescencia del alumbrado existente.*

*De igual manera se considera una cantidad grande de sustituciones, que se ve afectada en su reconocimiento con el índice de ajuste.*

#### **b) Planta General**

*Las adiciones presentadas aquí corresponden a mobiliario de oficina como sillas, computadoras, monitores; otros equipos de medición y generales como cámaras, binoculares, aires acondicionados; equipo de comunicación como radios; adquisición de vehículos y trabajos en la infraestructura de edificios.*

*Cabe mencionar que se excluyeron de las adiciones solicitadas los montos correspondientes a software y licencias ya que a éstas se les da un trato contable distinto al de adiciones.*

#### **iv. Capacidad de Ejecución**

*De acuerdo con la metodología tarifaria vigente el porcentaje de ejecución se calcula con base a los 5 años anteriores al año en consideración en el actual estudio tarifario, y la comparación que se realiza es el monto reconocido en adiciones contra el monto realmente adicionado. Por ello fue necesario realizar ajuste al monto reconocido que indicó la empresa en el formulario IE-RE-7803, pues en el quinquenio de análisis sólo se aprobaron 2 ajustes tarifarios, para el año 2012 mediante resolución 787-RCR-2012 del ET-181-2011 y para el año 2016 mediante la resolución RIE-115-2015 del ET-085-2015, esto quiere decir que del 2012 al 2015 se mantuvo la tarifa y por lo tanto el monto de adiciones*

reconocido fue constante en ese período, el mismo corresponde a  $\phi$ 1 664,71 millones; mientras que la resolución RIE-115-2015 estableció tarifa para el 2016 contemplando un monto de adiciones de  $\phi$ 493,6 millones de colones.

Cabe mencionar que la resolución 787-RCR-2012 en el cuadro 7 muestra un monto de adiciones para el año 2013 coincidente con el valor de la casilla monto reconocido de la tabla 3, pero hay que tener claro que el mismo correspondía a una proyección la cual no fue tomada en cuenta para el establecimiento de la tarifa pues la misma fue calculada para el 2012.

Realizando los ajustes antes mencionados el porcentaje de ejecución para la actividad de alumbrado público de la CNFL corresponde a un 89,02%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 8**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Porcentaje de ejecución.**  
**Ajuste Aresep**

Año	Monto ARESEP	Monto CNFL	Porcentaje de Ejecución	Ajuste del promedio
2012	1.664,7	1.466,1	88,1%	
2013*	1.664,7	1.596,4	95,9%	
2014*	1.664,7	1.133,9	68,1%	
2015*	1.664,7	1.108,8	66,6%	
2016	493,6	623,8	126,4%	
<b>Promedio</b>			<b>89,02%</b>	<b>89,02%</b>

Fuente: archivo IE RE 7803 Indices y Porcentaje de ejecución AP

Resoluciones 787-RCR-2012, ET 181-2011 y RIE-115-2015, ET-085-2015

\* Para estos años no hubo nueva fijación tarifaria y la tarifa se mantuvo de acuerdo a la fijación del 2012, por lo cual el monto reconocido en

#### **v. Adición de activos de la actividadde alumbrado público**

Para la determinación de las adiciones por parte de Aresep se realiza un análisis de los activos solicitados por la empresa, el costo de estos, de las justificaciones de los proyectos y de los recursos otorgados en anteriores fijaciones tarifarias, así como la declaración de adiciones del año anterior. De acuerdo con este análisis los montos solicitados por la empresa pueden ser ajustados o excluidos de la fijación tarifaria para luego aplicarle el índice de ajuste de acuerdo con la metodología tarifaria vigente.

*Tomando en cuenta lo anterior, la solicitud tarifaria de CNFL se ajustó en macro inversiones, excluyendo ₡749,45 millones de colones correspondientes al monto total del proyecto Reconstrucción Guadalupe-Moravia, lo cual afectó la cuenta “alumbrado público” y en Planta General excluyendo ₡1,62 millones de colones correspondientes a licencias de software, lo que afectó la cuenta “equipo de cómputo”, todo para el año 2018, año para el cual se solicita el ajuste tarifario. Cabe mencionar que la cuenta “equipo de cómputo” se vio afectada además para el año 2017, haciéndose un ajuste a la base tarifaria, excluyendo ₡2,96 millones de una licencia de software.*

*Así mismo, otro aspecto importante en el análisis es la vinculación de datos entre los formularios de inversiones, lo cual resultó en un ajuste al monto indicado para el 2017 por la CNFL en la cuenta “Mobiliario General” el cual aumentó pasando de ₡1,08 millones declarados por la empresa a ₡1,25 millones de colones esto a razón de que la CNFL había vinculado de manera errónea el archivo resumen IE-RE-7802 con el archivo detallado IE-RE-7801 tomando para uno de los rubros el costo de mano de obra y no el costo total; sin embargo esta cuenta contemplada una adición ya observada en la cuenta de edificios por lo cual además se excluyó ₡0,31 millones de la base tarifaria para el 2017 en esta cuenta. Continuando con la vinculación de elementos la cuenta “edificios” aumentó su valor pasando de ₡3,13 millones declarados a ₡3,27 millones, esto debido a que para una de las adiciones en el archivo IE-RE-7802 no se estaba tomando el dato de la columna “costo total” al vincularse con el archivo IE-RE-7801.*

*Luego de realizar los ajustes mencionados se procedió aplicarle el índice de ajuste a las adiciones obteniendo un ajuste total de -0,3% a la base del 2017 y un reconocimiento del 69,1% del monto solicitado por concepto de adiciones para el 2018. El desglose por adición técnica por su magnitud no puede incluirse en este documento sin embargo se muestra en el archivo “Calculos Inversiones ET-80-2017 Sistema AP CNFL final propuesta” en la pestaña “Adiciones Técnico”, mientras que el desglose por cuenta, que también puede encontrarse en el archivo mencionado, se muestra a continuación:*

**Cuadro N° 9**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Adiciones propuestas por CNFL y reconocidas por Aresep**

Adición de activos				
Sistema de Alumbrado Público Propuesta-Programa Adición de Activos 2017-2018				
(Millones de Colones)				
	Propuesta CNFL		ARESEP	
	Declarado			
Año	2017	2018	2017	2018
<b>SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>				
Alumbrado Público	1 741,97	3 322,31	1 741,97	2 287,19
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1 741,97</b>	<b>3 322,31</b>	<b>1 741,97</b>	<b>2 287,19</b>
<b>PLANTA GENERAL</b>				
Mobiliario General (3)	1,25	1,30	0,94	1,15
Equipo de Medición	0,58	1,50	0,58	1,33
Equipo General	4,15	8,55	4,15	7,60
Equipo de Cómputo (2)	27,85	25,32	22,34	21,07
Equipo de Comunicación	1,49	8,80	1,49	7,82
Vehículos	0,01	2,31	0,01	2,05
Edificios (1)	3,27	7,41	3,27	6,59
<b>SUBTOTAL</b>	<b>38,61</b>	<b>55,18</b>	<b>32,79</b>	<b>47,62</b>
<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>1 780,57</b>	<b>3 377,49</b>	<b>1 774,75</b>	<b>2 334,81</b>

(1) Se ve ajustado el 2017 debido a que en el archivo IE-RE-7802 en un rubro hace referencia a la columna R "Mano de obra total" del I archivo IE-RE-7801, se ajusta al valor de la columna T "Monto Total"

(2) El monto reconocido se ajuste debido a la exclusión de licencias de software

(3) El monto reconocido se ajuste debido a la exclusión de un monto duplicado

**vi. Retiro de activos del sistema de alumbrado público.**

*El retiro de activos la CNFL lo presenta en el formulario IE-RE-7794 para los años 2016 al 2018, siendo el año 2016 datos reales, mientras que el año 2017 presenta períodos con una parte real y una parte proyectada, éstos si bien la empresa los presenta claramente definidos para efectos del manejo contable de los retiros se ajustan a un solo monto del año 2017, para el año 2018 los retiros son completamente proyectados, según el siguiente cuadro:*

**Cuadro N° 10**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Retiro de activos período 2016 al 2018**

Nº Cuenta	Nombres Cuenta	Período	Valor al costo	Valor revaluado	Depreciación costo	Depreciación revaluada
114010	Retiro Terrenos	2016	3,00	72,06	0,00	0,00
114012	Retiro Mejoras a terrenos	2016	2,69	0,24	0,20	0,02
11407010	Retiro Alumbrado Público	2016	81,62	124,79	40,19	66,46
11408005	Retiro Equipo de Oficina	2016	1,51	-	1,36	-
11408010	Retiro Mobiliario General	2016	5,00	-	4,12	-
11408015	Retiro Equipo de Medición	2016	0,06	-	0,06	-
11408020	Retiro Equipo General	2016	5,63	-	3,37	-
11408025	Retiro Vehículos	2016	4,85	-	4,37	-
11408030	Retiro Equipo de Cómputo	2016	29,07	-	28,38	-
11408040	Retiro Equipo de Comunicación	2016	0,91	-	0,60	-
11408045	Retiro Vehículos Alum Público	2016	33,79	-	30,41	-
11408050	Retiro Equipo General	2016	0,14	-	0,14	-
11407010	Retiro Alumbrado Público	2017	66,95	135,31	37,23	90,50
11408005	Retiro Equipo de Oficina	2017	0,27	-	0,17	-
11408010	Retiro Mobiliario General	2017	1,44	-	1,19	-
11408015	Retiro Equipo de Medición	2017	5,54	-	3,81	-
11408025	Retiro Vehículos	2017	0,55	-	0,50	-
11408030	Retiro Equipo de Cómputo	2017	26,62	-	26,20	-
11408040	Retiro Equipo de Comunicación	2017	1,29	-	1,06	-
11408050	Retiro Equipo General	2017	0,45	-	0,45	-
11408025	Vehículo	2017	0,08	-	0,06	-
11407010	Alumbrado público	2018	49,27	273,59	33,30	254,45
11408030	Equipo de Cómputo	2018	7,82	-	7,82	-
11408040	Equipo de Comunicación	2018	0,32	-	0,32	-
11408010	Mobiliario General	2018	0,02	-	0,02	-
11408015	Equipo de Medición	2018	0,59	-	0,59	-
11408025	Vehículo	2018	1,11	-	0,99	-
<b>Sub Total</b>			<b>€330,59</b>	<b>€606,00</b>	<b>€226,91</b>	<b>€411,43</b>

**d. Retribución de Capital**

*Según la metodología tarifaria vigente la base tarifaria está compuesta por el activo fijo en operación revaluado promedio y el capital de trabajo de la empresa. Sobre la base tarifaria se reconoce el rédito para el desarrollo, esto con el objetivo de incentivar la reinversión de recursos y garantizar el suministro del servicio eléctrico en calidad y cantidad óptima mediante la inversión en el servicio regulado.*

*El rédito para el desarrollo se obtiene mediante la aplicación de dos modelos, el Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC) y el Modelo de Valoración de Activos (CAPM), los cuales se detallan en el cálculo de rédito para el desarrollo del CNFL.*

*La CNFL obtuvo para la actividad de Alumbrado Público un costo de capital propio de 3,55% y un 3,55% del costo promedio ponderado de capital, el costo*

de endeudamiento se determina del valor de las obligaciones con costo financiero, obtenidas del promedio ponderado de las tasas de interés de los pasivos con costo, para determinar el cálculo la IE toma la información de los estados financieros auditados.

Los valores y fuentes de información utilizados en el cálculo son:

- ✓ La tasa libre de riesgo es la tasa nominal de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América, los bonos son a 10 años, en cuanto a la extensión de la serie histórica, se utilizan 5 años; tomándose para cada año el promedio anual publicado. Esta información está disponible en la dirección electrónica <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>. En este caso corresponde a un 2,24%
- ✓ Para el cálculo de la beta desapalancada se utiliza la variable denominada "Utility (General)". Esta variable se empleará para el cálculo de la beta apalancada de la inversión; siendo de 0,20 para el periodo en estudio y la beta apalancado de 0,20.
- ✓ Para el cálculo de la prima por riesgo (PR) se emplea la variable denominada "Implied Premium (FCFE)", cuyo dato es de 5,53%. Estos datos se obtienen de la página de internet <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar>, calculándose a partir de una serie histórica de 5 años, una observación por año.
- ✓ El valor de los pasivos (D) es de ¢799 millones, el capital propio o patrimonio (P) es de ¢18 086.13 millones y el valor total de los activos (A) es de ¢18 885.87 millones, según la información de los Estados Financieros y reportes de CNFL.

Como resultado de lo anterior se determinó que el costo promedio ponderado del capital para la actividad de alumbrado público que presta CNFL es el siguiente:

**Cuadro N° 11**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Rédito de Desarrollo, 2018**

Sistemas de la empresa CNFL	Estimación CNFL		Estimación Aresep	
	Modelo valoración de activos de capital (CAPM)	Costo promedio ponderado de capital (CAPM)	Modelo valoración de activos de capital (CAPM)	Costo promedio ponderado de capital (CAPM)
Alumbrado Público	3,55%	3,55%	3,32%	3,32%

*Fuente: Aresep*

De acuerdo con lo anterior, el costo ponderado del capital otorgado a CNFL para la actividad de Alumbrado Público (modelo WACC) es de 3.32%; mientras que el costo del capital propio es de 3.32%.

Las diferencias entre el porcentaje de rédito para el desarrollo propuesto por CNFL y el obtenido por la IE se debe a:

- ✓ *Parámetros económicos:*
  - *Tasa libre de riesgo: actualización de la variable de un 2,13% a un 2,24%.*
  - *Prima de riesgo: actualización de la variable de un 5,67% a un 5,53%.*
  - *Beta: actualización de la variable denominada beta desapalancada de un 0,25 a un 0,20.*

Las actualizaciones anteriormente citadas, ocasionaron una disminución del 0,23% en el cálculo correspondiente al rédito para el desarrollo.

Es importante indicar que el monto correspondiente al rédito para el desarrollo (¢638,5 millones), debe ser suficiente para atender el pago de intereses de las deudas de largo plazo del CNFL, así como las micro-inversiones y algunas erogaciones de las macro-inversiones que pretenda desarrollar la organización.

#### **e. Base tarifaria**

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente según la resolución RJD-139-2015, la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) y el capital de trabajo (CT).

El activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP), se obtiene como una media aritmética simple del activo fijo neto en operación revaluado por planta al mes de diciembre del periodo establecido como el año base y el activo fijo neto en operación revaluado estimado por planta al mes de diciembre del periodo proyectado, así sucesivamente para los años donde este solicitando tarifa.

Los saldos de los Estados Financieros Auditados de CNFL, con corte a diciembre 2016, en conjunto con la información aportada en el Capítulo 6 “Base Tarifaria” son el insumo inicial para el cálculo de la base tarifaria.

El saldo de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016 correspondiente al servicio regulado para el Sistema de Alumbrado Público es:

**Cuadro N° 12**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Saldo de cuentas al 31 de diciembre del 2016, Estados Financieros**  
**Auditados**  
**(Cifras en millones de colones)**

<b>Activo fijo al costo</b>	<b>Depreciación al costo</b>	<b>Activo fijo revaluado</b>	<b>Depreciación revaluada</b>
¢17 070,00	¢4 659,00	¢14 868,00	¢9 157,00

Fuente: Estados Financieros Auditados diciembre 2016

Los criterios técnicos utilizado para el presente estudio tarifario parten de los saldos reportados en el Estado Financiero Auditado de CNFL con corte a diciembre 2016, los indicadores económicos detallados en la sección de parámetros económicos de este informe, tasas de depreciación y los porcentajes de componente local y externo que se detalla a continuación:

**Cuadro N° 13**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Componente local y externo por cuenta**  
**(Expresado en términos porcentuales)**

<b>Alumbrado Público</b>	<b>CL</b>	<b>CE</b>
ALUMBRADO PUBLICO	100,00%	0,00%
EDIFICIOS	100,00%	0,00%
EQUIPO DE COMPUTO	100,00%	0,00%
EQUIPO DE COMUNICACION	100,00%	0,00%
EQUIPO DE MEDICION	100,00%	0,00%
EQUIPO DE OFICINA	100,00%	0,00%
EQUIPO GENERAL	100,00%	0,00%
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	100,00%	0,00%
MAQUINARIA ESTACIONARIA	100,00%	0,00%
MEJORAS A TERRENOS	100,00%	0,00%
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	100,00%	0,00%
MOBILIARIO GENERAL	100,00%	0,00%
SISTEMA DE COMUNICACION	100,00%	0,00%
TERRENOS	100,00%	0,00%
VEHICULO DE ALUMBRADO PUBLICO	100,00%	0,00%
VEHICULOS	100,00%	0,00%

Fuente: Información de la empresa.

**i. Adiciones de Activos:**

*Las adiciones de activos se tomaron de las cifras estimadas por los especialistas de inversiones de la IE, de acuerdo con el análisis de inversiones efectuado según se detalló en la sección “Análisis de Inversiones” (Ver apartado c, v).*

**ii. Retiro de Activos:**

*Para lo correspondiente al retiro de activos para los periodos 2017 y 2018, se cuentan con las cifras analizadas por los especialistas en inversiones de la IE, con base en lo expuesto en el documento “Informe Area Inversiones AP ET-080-2017 CNFL rev tmp final”.*

**iii. Calculo del activo fijo neto revaluado:**

*Para el proceso de análisis de la información aportada por CNFL en el Capítulo 6 Base Tarifaria, se procedió a depurar la información incluida en los auxiliares*

de activos de la actividad de Alumbrado Público y planta general, asociado al porcentaje reconocido sobre las inversiones pretendidas para el periodo de solicitud tarifaria, con base en lo expuesto anteriormente se obtienen diferencias en el cálculo del AFNOR según se detalla a para los años 2017 y 2018 a continuación:

**Cuadro N° 14**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Detalle del activo fijo neto en operación revaluado**  
**Cálculo IE, 2016-2018**  
**Cifras en millones de colones**

<b>Año base 2016</b>	<b>CNFL</b>	<b>Aresep</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación porcentual</b>
Activo fijo al costo	¢16 830,77	¢16 829,87	¢0,90	0,01%
Depreciación al costo	¢4 455,09	¢4 454,40	¢0,69	0,02%
Revaluación	¢14 867,82	¢14 867,82	¢0,00	0,00%
Depreciación de la Revaluación	¢9 156,84	¢9 156,84	¢0,00	0,00%
<b>AFNOR T</b>	<b>¢18 086,66</b>	<b>¢18 086,45</b>	<b>¢0,22</b>	<b>0,001%</b>

<b>Año 2017</b>	<b>CNFL</b>	<b>Aresep</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación porcentual</b>
Activo fijo al costo	¢18 525,74	¢18 505,03	¢20,70	0,11%
Depreciación al costo	¢5 042,91	¢5 020,74	¢22,17	0,44%
Revaluación	¢15 451,96	¢15 545,32	-¢93,36	-0,60%
Depreciación de la Revaluación	¢9 833,95	¢9 827,64	¢6,30	0,06%
<b>AFNOR T+1</b>	<b>¢19 100,84</b>	<b>¢19 201,97</b>	<b>-¢101,13</b>	<b>-0,53%</b>

<b>Año 2018</b>	<b>CNFL</b>	<b>Aresep</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación porcentual</b>
Activo fijo al costo	¢21 844,00	¢20 780,71	¢1 063,28	5,12%
Depreciación al costo	¢5 744,30	¢5 694,20	¢50,10	0,88%
Revaluación	¢16 120,02	¢16 283,28	-¢163,26	-1,00%
Depreciación de la Revaluación	¢10 457,89	¢10 471,34	-¢13,45	-0,13%
<b>AFNOR T+2</b>	<b>¢21 761,83</b>	<b>¢20 898,45</b>	<b>¢863,38</b>	<b>3,97%</b>

*Fuente: Elaboración propia con datos de Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) y Aresep.*

*Las principales variaciones se encuentran en:*

- ✓ *Reconocimiento de adiciones y retiros por parte de los especialistas en Inversiones de la IE.*
- ✓ *Aplicación de los porcentajes de depreciación aprobados por Aresep.*
- ✓ *Los parámetros económicos utilizados a la fecha de la audiencia pública.*

#### **iv. Depreciación:**

*Las tasas de depreciación son las aprobadas por la Aresep, aportadas por Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) en el expediente tarifario ET-080-2017 en el capítulo número 6 "Base Tarifaria":*

**Cuadro N° 15**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Tasas de depreciación**  
**Expresado en términos porcentuales**

<b>Alumbrado Público</b>	<b>% depreciación</b>
ALUMBRADO PUBLICO	3,33%
EDIFICIOS	2,00%
EQUIPO DE COMPUTO	5,00%
EQUIPO DE COMUNICACION	10,00%
EQUIPO DE MEDICION	6,67%
EQUIPO DE OFICINA	10,00%
EQUIPO GENERAL	10,00%
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	10,00%
MAQUINARIA ESTACIONARIA	6,67%
MEJORAS A TERRENOS	2,00%
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	10,00%
MOBILIARIO GENERAL	10,00%
SISTEMA DE COMUNICACION	3,33%
TERRENOS	0,00%
VEHICULO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,00%
VEHICULOS	10,00%

Fuente: Información de la empresa.

*Como resultado de la aplicación de los porcentajes de depreciación, de las adiciones y retiros aprobados en el apartado de inversiones del presente informe y de que los cálculos para la proyección de la base tarifaria realizados por CNFL, el gasto por depreciación para los años 2017 y 2018 difiere de lo propuesto en (- ¢6,07 y ¢7,50 millones respectivamente) tal y como se observa a continuación:*

**Cuadro N° 16**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Depreciación**  
**Cálculo IE, 2016-2018**  
**Cifras en millones de colones**

Gasto por depreciación	CNFL	Aresep	Variación absoluta	Variación porcentual
<b>2017</b>	₡1 119,26	₡1 125,33	-₡6,07	-0,54%
<b>2018</b>	₡1 221,38	₡1 213,88	₡7,50	0,61%

Fuente: Elaboración propia con datos de Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) y Aresep.

**v. Capital de trabajo:**

*De conformidad con la metodología tarifaria vigente, CNFL presento el cálculo para determinar el costo del capital de trabajo, debido a que no tiene cuentas por cobrar asociadas al sistema de alumbrado público, el resultado de la fórmula es igual a ₡0,00.*

**f. Análisis financiero**

**i. Criterios de proyección aplicados**

*Los criterios utilizados por la Intendencia para proyectar los costos y gastos de la actividad de alumbrado público son los siguientes:*

- ✓ *Para la proyección de los gastos de la actividad de alumbrado público correspondientes a los años 2017 y 2018, se utilizó como base los Estados Financieros Auditados con corte a diciembre 2016.*
- ✓ *El análisis de las partidas para el periodo en estudio, se observó su variación con respecto al indicador económico correspondiente (inflación, decretos salariales, etc.) del periodo indicado.*
- ✓ *Para la proyección de los rubros se utilizaron los parámetros económicos incluidos en el presente informe.*

- ✓ *Para el análisis de las partidas objeto de gasto (comprobantes de diario), se analizaron las justificaciones presentadas por la CNFL, en el caso de las partidas relevantes dentro de la estructura de gasto se hizo énfasis en:*
  - *Análisis y revisión de la documentación de respaldo.*
  - *Aplicar un análisis horizontal sobre las partidas objeto de gasto y se discrimino las variaciones que superaron el indicador económico que corresponde a la cuenta (inflación y decretos salariales).*
  - *Aplicar un análisis vertical sobre el grupo de cuentas para un periodo específico y las variaciones que surgen de un periodo a otro.*
  - *Se analizó la pertinencia de los gastos extraordinarios en cada una de las cuentas de gasto.*
  - *En el caso de partidas cuya proyección o ejecución refleja un incremento inferior al indicador económico, se consideró el dato que indicó la empresa (en el tanto no exista evidencia de que la cuenta amerite otro valor).*
  - *No se consideró la variación de las partidas en las que la entidad no presentó justificación alguna.*
  - *Se excluyó de la proyección, las erogaciones de naturaleza no recurrente.*
  
- ✓ *Se analizaron las partidas de remuneraciones considerando los siguientes aspectos:*
  - *La Intendencia proyectó las cifras de salarios de los ejercicios 2017 y 2018, para ello utilizó el dato conciliado del año base (hasta agosto del año 2017 y se completó el ejercicio incorporando el promedio mensual hasta el mes de diciembre). El periodo 2018 presentó la limitante que a la fecha de emisión de este informe no se había emitido decreto salarial para el primer semestre de ese año, motivo por el cual se consideró el indicador económico (inflación) estimado por la IE.*
  - *Para el servicio de alumbrado público, los datos al mes de agosto se tomaron del formulario “IE.RE-7713 Definitivo 2015-2017 AP.xls” específicamente de la hoja denominada “Gastos 2017”, se filtró por las cuentas clase “Personal”, por comprobantes CD-900 al CD-906 y las cuentas regulatorias siguientes:*
    - *5.3.4.01 y 5.3.5.04.02.01 para los comprobantes CD-900, CD-903, CD-904 y CD-906.*
    - *5.3.4.03 y 5.3.5.04.02.03 para el comprobante CD-901.*

*En total se incluyó la suma de ¢1 060,75 millones para el año 2018 por concepto de remuneraciones de la actividadde alumbrado público.*

- *Para el cargo administrativo asignado a la actividad de alumbrado público, los datos al mes de agosto de tomaron del formulario “IE.RE-7713 Definitivo 2015-2017 ADM.xls” específicamente de la hoja denominada “Gastos 2017”, se filtró por las cuentas por comprobantes CD-900 al CD-906 y las cuentas regulatorias siguientes:*

#### *Gastos Administrativos*

- *5.6.1.01.01, 5.6.1.02.01, 5.6.1.03.01, 5.6.1.04.01, 5.6.1.05.01, 5.6.1.06.01, 5.6.1.07.01, 5.6.1.08.01, 5.6.1.09.01 y 5.6.1.10.01 para los comprobantes CD-900, CD-903, CD-904 y CD-906.*
- *5.6.1.01.03, 5.6.1.08.03, 5.6.1.09.03 y 5.6.1.10.03 para el comprobante CD-901.*

#### *Gastos de Investigación y Desarrollo*

- *5.5.1.01.01, 5.5.1.08.01, 5.5.1.99.01, 5.7.1.01 y 5.9 para los comprobantes CD-900, CD-903, CD-904 y CD-906.*
- *5.5.1.01.03, 5.5.1.08.03, 5.5.1.99.03 y 5.9 CD-901.*
- *En el caso de los gastos de “Investigación y Desarrollo” se aplicó un filtro adicional por la columna “porcentaje” con el valor del 0,04. Además, se consideró lo saldos expuestos por el petente para la cuenta 5.9.*

*En total se incluyó la suma de ¢788,34 millones para el año 2018 por concepto de remuneraciones del área administrativa, asignadas a la actividad de alumbrado público.*

- *Se calculó los montos por concepto de “salario escolar” considerando el porcentaje del 8,33%, esto con base al decreto No. 39202-MTSS-H publicado en la Gaceta N°17 del martes 1 de setiembre del 2015.*
- *Se contemplaron los siguientes porcentajes 26,33%, 9,00%, y 2,00%, por los conceptos de “cargas sociales de la C.C.S.S.”, “FAP” y “riesgos de trabajo”, respectivamente para un total del 37,33%.*

- *Para el caso de los gastos administrativos (previo a la asignación), no se consideró los datos ubicados en la carpeta “7.2.4 Gastos”, archivo “Proyecciones CD 9 2017-2018.xls” por cuanto excede la estimación al incorporar dentro del saldo del comprobante “CD 9-0 Registro mensual de salarios”, el comprobante “CD.9-5 “Compensación de Vacaciones”, duplicando este último en sus cálculos, para un total de ¢12 451,07 millones. Debido a lo anterior, para efectos tarifarios se consideraron los saldos validados en el archivo con el mismo nombre ubicado en la carpeta “7.2.2. Reporte remuneraciones” que muestra un total de ¢12 190,43 millones.*
- *El total de remuneraciones atribuibles a la actividad de alumbrado público ascienden al monto de ¢1 849,10 millones para el año 2018.*

## **ii. Análisis de las principales cuentas del estado de resultados:**

*A continuación, se presenta el resultado del análisis de las cuentas:*

### **✓ Gastos de operación y mantenimiento:**

- *Para el CD 12-84 “Entradas y salidas de la bodega de alumbrado público” la justificación aportada por la CNFL en el documento “Informe gastos 2017 justificación crecimiento” carece de fondo ya que no explica sustantivamente los gastos en que incurre esta bodega y no sustenta la variación anual del 95,81%.*
- *La CNFL solicitó un monto de ¢485,64 millones como gastos de operación y mantenimiento y la Aresep reconoce un monto de ¢440,46 millones.*

### **✓ Licencias de Software:**

- *Para determinar el monto correspondiente al CD-1 “Registro gasto software y licencias”, se utilizó como base el detalle de las licencias y software presentado por CNFL, conforme a los montos y periodos de amortización establecidos en dicha documentación. Se asignó el monto correspondiente según la distribución aportada por CNFL a todos sus servicios.*

- CNFL solicitó  $\phi$ 19,33 millones para el periodo 2018, Aresep reconoce un monto de  $\phi$ 19,34 millones, un 0,02% de más con respecto a lo solicitado por el petente, debido a la variación en el indicador de inflación utilizado por CNFL y el utilizado por Aresep.

✓ **Pólizas y derechos de circulación:**

- Para determinar el monto correspondiente al CD-102 "Pólizas y derechos de circulación", se utilizó como base el detalle de este comprobante de diario expuesto por CNFL; de acuerdo con los porcentajes obtenidos en las tablas de distribución de primas y el detalle presentado para aquellas pólizas que cubren las actividades de la CNFL.
- Con respecto a la póliza ING-008, esta se proyectó de acuerdo con el gasto incurrido en el año 2017 por el tipo de cambio utilizado por la Aresep.
- Con respecto a las pólizas restantes éstas se proyectan con la inflación esperada para el periodo 2018 utilizada por la Aresep.
- Por lo tanto, existe una diferencia entre el monto solicitado por CNFL  $\phi$ 9,675 millones y lo asignado por Aresep de  $\phi$ 9,470 millones aproximadamente un 2,12%

✓ **Impuestos varios:**

- Se incorporo para el 2018 un monto de  $\phi$ 7,06 millones.

✓ **Servicio de regulación:**

- El servicio de regulación, (canon Aresep), se asignó a los servicios regulados de distribución, generación y alumbrado público, con base en los siguientes porcentajes 91,18%, 6,16% y 2,67% respectivamente. Estos se obtuvieron según la contribución porcentual de los ingresos de cada sistema respecto a los ingresos totales, según los estados financieros a diciembre 2016.

- *Para el año 2018, el monto asignado al sistema de alumbrado público de CNFL corresponde a ¢13,77 millones.*

✓ **Gastos administrativos:**

- *Para el análisis y proyección de los gastos administrativos del sistema de alumbrado público, se utilizó como base la información aportada por CNFL en los Estado Financiero Auditado y los formularios de costos y gastos incluidos en el expediente ET-080-2017.*
- *Para el CD-24 “Registro de ajustes varios”, CNFL no apporto justificación sustentable con respecto a las erogaciones que comprenden este comprobante de diario, por lo que no se considera dentro de la proyección realizada para el 2018.*
- *El monto total solicitado por CNFL para gastos administrativos del sistema de alumbrado público corresponde a ¢186,26 millones (esto sin contar mano de obra, seguros y licencias que se explican en el apartado correspondiente), lo asignado por Aresep es de ¢150,16 millones.*

**iii. Análisis de resultados:**

*En el siguiente cuadro se presenta los resultados obtenidos del análisis de la petición tarifaria propuesta por la CNFL para su servicio de alumbrado público. Los costos más representativos para el periodo 2018 corresponde, por un lado, al no reconocimiento en operación y mantenimiento del comprobante CD 1284 “Entradas y salidas de la bodega de alumbrado público” (¢45,18 millones) y a la diferencia en cálculo del canon de regulación entre la empresa y la Aresep (¢16,82 millones).*

*En el siguiente cuadro se observan que el total de costos y gastos se redujeron en un 0,25% respecto a lo propuestos por la petente para el año 2018, tal y como se muestra a continuación:*

**Cuadro N° 17**  
**Actividad de alumbrado público, CNFL**  
**Resumen de costos y gastos de operación**  
**Periodo 2018**  
**(millones de colones)**

Descripción	2018		$\Delta$ abs	$\Delta$ porcentual
	CNFL	Aresep		
<b>COMPRAS DE ENERGÍA</b>				
Compras de energía ICE	5.665,91	5.727,34	61,43	1,08%
Alumbrado Público	1.519,62	1.501,97	-17,65	-1,16%
<b>TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>7.185,53</b>	<b>7.229,31</b>	<b>43,78</b>	<b>0,61%</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				
Gastos administrativos	981,93	938,50	-43,43	-4,42%
Impuestos varios	7,09	7,07	-0,02	-0,33%
Canón de Regulación	30,60	13,77	-16,82	-54,98%
Depreciación	1.221,38	1.213,88	-7,50	-0,61%
Partidas amortizables	19,34	19,34	0,00	0,02%
Seguros	9,55	9,47	-0,08	-0,82%
Gastos por retiro de activos	35,23	35,23	-	0,00%
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2.305,12</b>	<b>2.237,27</b>	<b>-67,85</b>	<b>-2,94%</b>
<b>TOTAL DE COSTOS Y GASTOS</b>	<b>9.490,65</b>	<b>9.466,58</b>	<b>-24,07</b>	<b>-0,25%</b>

*Fuente: Intendencia de Energía, Aresep*

**iv. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:**

*Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito obtenido, se concluye que la actividad de alumbrado público que presta la CNFL requiere ingresos por ₡10 105,08 millones para el periodo 2018 por concepto de ventas de energía, lo que representa un incremento en la tarifa de la actividad de alumbrado público del 1,1% para el periodo 2018, esto respecto a la tarifa vigente, el cual entraría a regir a partir de su publicación, para un nivel de rédito para el desarrollo<sup>6</sup> del 3,18% en el año 2018 (ajustado por plazo correspondientes a 9 meses).*

**III. PRINCIPALES VARIABLES QUE EXPLICAN EL CAMBIO DE LOS INGRESOS Y LA TARIFA**

*El ajuste propuesto en la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta CNFL se explica principalmente por las siguientes razones:*

<sup>6</sup> El rédito para el desarrollo corresponde al estimado con la metodología vigente WACC para el año 2018.

1. *Información de mercado: la información utilizada por la IE en las estimaciones de mercado incorpora información real a febrero de 2018, esto implica cerca de un semestre de información real extra de la remitida por CNFL para el desarrollo de estimaciones y proyecciones, lo cual incide en la proyección de ventas y compras propuestas para el periodo en estudio.*
2. *Gastos de operación y mantenimiento: no reconocimiento en los gastos de operación y mantenimiento del comprobante CD 1284 "Entradas y salidas de la bodega de alumbrado público" por ¢ 45,18 millones.*
3. *Canon de regulación: diferencia en cálculo del canon de regulación entre la empresa y la Aresep por ¢16,82 millones.*
4. *Base tarifaria: la base tarifaria de CNFL se ajustó en macro inversiones, excluyendo ¢749,45 millones de colones correspondientes al monto total del proyecto Reconstrucción Guadalupe-Moravia*

#### **IV. AUDIENCIA PÚBLICA**

*La Audiencia Pública se realizó, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y los artículos 45 y 49 del Reglamento de la cita Ley (Decreto N° 29732-MP).*

*De acuerdo con el oficio 909-DGAU-2018 correspondiente al informe de oposiciones y coadyuvancias de la Dirección General de Atención al Usuario, se indica que no se presentaron posiciones.*

#### **V. CONCLUSIONES:**

1. *CNFL solicitó un ajuste del 2,72% para el año 2018 en la tarifa del servicio de alumbrado público que presta, a partir de abril del 2018 y hasta diciembre 2018.*
2. *Como resultado del análisis tarifario realizado por este Ente Regulador se recortó en costos y gastos para el año 2018 ¢24,07 millones, donde sobresale la línea de operación y mantenimiento con un 4,42% (¢ 43,43 millones), el canon de regulación con un 54,98% (¢16,82 millones).*

3. *En la presente solicitud tarifaria, presentada por el petente el 22 de diciembre de 2017, no se incluyó la liquidación tarifaria del período 2016, que en todo caso debe tramitarse de conformidad con lo establecido en la metodología vigente.*
4. *Con base en los análisis técnicos realizados, se propone ajustar la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta CNFL para el año 2018, sobre la base sin combustibles, en un 1,1%, el cual regirá a partir de abril del 2018 y hasta diciembre 2018.*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultados y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta la CNFL a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2018, tal y como se dispone;

**POR TANTO  
EL INTENDENTE DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

- I. Fijar la tarifa de la actividad de alumbrado público que presta la CNFL a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2018, de la siguiente manera:

<b>CNFL Sistema de Alumbrado Público</b>		Rige a partir de su publicación Hasta 31/12/2018	Rige a partir del 1 de enero de 2019
<b>► Tarifa T-AP: Alumbrado público</b>			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	106.5	105.3
Bloque 31-50 000	cada kWh	3.55	3.51
Bloque mayor a 50 000	Cargo fijo	177 500	175 500

- II. Se le indica a la CNFL que en un plazo máximo de dos meses deberá de presentar la liquidación tarifaria del periodo 2016, con sus respectivas justificaciones y el efecto tarifario, para valoración de esta Intendencia.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*LGAP*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la *LGAP*, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

## **PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Mario Mora Quirós, Intendente de Energía.—1 vez.—O.C. N° 9006-2018.  
—Solicitud N° 036-2018.—( IN2018231983 ).